

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Área o unidad administrativa que autoriza.
Criterio 4: Número de autorización.
Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social del titular de la autorización.
Criterio 6: Nombre del representante legal (nombres, primer apellido y segundo apellido), en su caso.
Criterio 7: Fecha en que se otorgó la autorización, con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 8: Vigencia de la autorización. Por ejemplo: 1 año, 5 años, 25 años.
Criterio 9: Denominación del documento completo de la autorización.
Criterio 10: Hipervínculo al documento completo de la autorización.
Criterio 11: Denominación del documento completo del programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat.
Criterio 12: Hipervínculo al documento completo del programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso k) Los permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para biorremediación de sitios contaminados con hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, previstos en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el*

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Caribe, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de identificación del permiso.

Criterio 4: Área o unidad administrativa que autoriza.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social del promovente.

Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) del representante legal, en su caso.

Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia del permiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término de vigencia del permiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Modalidad de la liberación solicitada (catálogo): Liberación experimental / Liberación comercial / Liberación en programa piloto.

Criterio 10: Denominación del organismo u organismos genéticamente modificados para liberar.

Criterio 11: Lugar de liberación del organismo u organismos.

Criterio 12: Objeto del permiso (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico).

Criterio 13: Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del permiso.

Criterio 14: Denominación del documento completo del permiso.

Criterio 15: Hipervínculo al documento completo del permiso.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 82, fracción I, inciso I) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios y contratistas;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la disposición.

Criterio 4: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de última reforma publicada en el DOF u otro medio oficial o institucional, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Tipo de participante del sector energético a quien va dirigida la disposición (catálogo): asignatario, contratista y permisionario.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Artículo 82, fracción I, inciso m) Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Respecto a los procedimientos que deben observar los regulados para el registro, investigación; análisis de incidentes y accidentes emitidos, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del documento. Por ejemplo: Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición.

Criterio 4: Fecha de publicación en el DOF o en cualquier medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de última modificación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Evento que atiende el procedimiento.

Criterio 7: Tipo de regulado que debe observar el procedimiento (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo.

Handwritten signature

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Para el caso de los procedimientos que utiliza la Agencia para las investigaciones que realiza en caso de incidentes y accidentes se publicará:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Denominación del documento. Por ejemplo: Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición.

Criterio 12: Fecha de publicación en el DOF o cualquier medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Fecha de última modificación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Evento que atiende el mecanismo.

Criterio 15: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso n) Los estándares técnicos nacionales e internacionales en materia de protección al medio ambiente;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, prevista en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Tipo de documento. Por ejemplo: Declaración, Pacto, Convención, Convenio, Carta, Directrices, Programa, Líneas de acción.
- Criterio 4: Observancia (catálogo): Nacional / Internacional.
- Criterio 5: Denominación del documento. Por ejemplo: Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva.
- Criterio 6: Denominación del emisor del documento. Por ejemplo: Organización Mundial de las Naciones Unidas.
- Criterio 7: Objetivo del documento.
- Criterio 8: Fecha de adopción con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso o) Las coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 3: Denominación del regulado que contrata la garantía o cualquier otro instrumento financiero.
- Criterio 4: Denominación de la institución aseguradora.
- Criterio 5: Fecha de contratación de la póliza, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Fecha de vencimiento de la póliza, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7: Monto asegurado.
- Criterio 8: Cobertura (naturaleza de los riesgos).
- Criterio 9: Denominación del documento de la garantía o cualquier otro instrumento financiero.
- Criterio 10: Hipervínculo al documento de la garantía o cualquier otro instrumento financiero.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso p) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector que emitan contaminantes atmosféricos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento. Por ejemplo: plan, lineamiento, procedimiento.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Fecha de publicación original en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de última modificación o reforma del documento publicada en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso q) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento. Por ejemplo: plan, lineamiento, procedimiento.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Fecha de publicación original en el DOF o en otro medio oficial o Institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de última modificación o reforma del documento publicada en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso r) El pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, conforme a la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Cuando así corresponda, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por la cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Respecto del viaje y pasaje de la visita o comisión, en caso de que a la visita o comisión fuera designado más de un integrante del sujeto obligado, será necesario elaborar un registro por cada uno de ellos:

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Número de visita o comisión, que es el consecutivo y que inicia con el número 1 de manera creciente.
- Criterio 4: Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): Funcionario / Servidor(a) público(a) / Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión / Persona que ejerza actos de autoridad / Empleado / Personal de confianza / Inspector(a) federal y/o terceros / Prestador de servicios profesionales.
- Criterio 5: Nombre completo, cargo y área de adscripción de las personas servidoras públicas, personas trabajadoras, inspectoras federales y terceras, prestadoras de servicio e integrantes de la Agencia que asisten a la visita o comisión.
- Criterio 6: Denominación del documento mediante el cual se instruye la visita o comisión.
- Criterio 7: Hipervínculo al documento mediante el cual se instruye la visita o comisión.
- Criterio 8: Motivo de la visita o comisión.
- Criterio 9: Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional.
- Criterio 10: Vía de traslado (catálogo): Aéreo / Terrestre / Marítimo / Lacustre y fluvial.
- Criterio 11: Tipo de transporte. Por ejemplo: avión, taxi, tren, auto, barco, lancha, canoa.
- Criterio 12: Origen de la visita o comisión (país, estado y ciudad).
- Criterio 13: Destino de la visita o comisión (país, estado y ciudad).
- Criterio 14: Fecha de salida con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15: Fecha de regreso con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16: Número de personas acompañantes en la visita o comisión de la persona servidora pública, trabajadora, inspectora federal y terceras, prestadoras de servicio e integrantes de la Agencia.
- Criterio 17: Clave de la partida por concepto de pasaje, con base en el Clasificador por Objeto de Gasto o Clasificador Contable que aplique.
- Criterio 18: Denominación de la partida por concepto de pasaje, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Handwritten signature and initials.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 19: Costo del pasaje (costo total, tipo de moneda y en su caso el tipo de cambio de referencia).

En relación con el importe ejercido en viáticos se incluirá el total erogado para atender la visita o comisión, desglosándolo por concepto y partida:

Criterio 20: Número total de personas que asistieron a la visita o comisión.

Criterio 21: Clave de la partida por concepto de viáticos, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 22: Denominación de la partida por concepto de viáticos, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 23: Gastos de todas las personas servidoras públicas, trabajadoras, inspectoras federales y terceras, prestadoras de servicio y miembros de la Agencia que asistieron a la visita o comisión (hospedaje y alimentación).

Criterio 24: Clave de la partida por concepto de otros servicios de traslados y hospedaje, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 25: Denominación de la partida por concepto de otros servicios de traslados y hospedaje, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 26: Importe ejercido erogado por concepto de otros servicios de traslado y hospedaje.

Criterio 27: Clave de la partida por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 28: Denominación de la partida por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 29: Importe ejercido erogado por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

Criterio 30: Importe total ejercido erogado con motivo de la visita o comisión.

Criterio 31: Importe total de gastos no erogados derivados de la visita o comisión.

Criterio 32: Denominación del documento donde se encuentren las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Criterio 33: Hipervínculo al documento donde se encuentren las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Criterio 34: Denominación del informe o reporte de la visita o comisión asignadas.

Criterio 35: Hipervínculo al informe o reporte de la visita o comisión asignadas.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 36: Denominación de la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos del sujeto obligado.

Criterio 37: Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos del sujeto obligado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, Inciso s) Los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Respecto a los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número del fideicomiso.

Criterio 4: Clave de registro.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 5: Denominación.

Criterio 6: Objetivo de la creación del fideicomiso.

Criterio 7: Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Aportación inicial.

Criterio 9: Nombre o denominación del fideicomitente.

Criterio 10: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, o razón social de la persona moral que funja como representante del fideicomitente.

Criterio 11: Nombre o denominación de la institución fiduciaria.

Criterio 12: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, o razón social de la persona moral que funja como fideicomisario. En los casos de los fideicomisos y fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que no se encuentre contemplada la figura de fideicomisarios, se incluirá una leyenda debidamente fundada y motivada que así lo especifique.

Respecto de los recursos del fideicomiso:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al inicio del periodo.

Criterio 16: Ingresos derivados del saldo remanente de los ingresos propios excedentes.

Criterio 17: Rendimientos.

Criterio 18: Monto ejercido.

Criterio 19: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al final del periodo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso t) Los registros de las audiencias celebradas, que deberán contener el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de las mismas, así como los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados;

Texto explicativo

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número que identifique la audiencia.

Criterio 4: Fecha en que se llevó a cabo la audiencia, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Persona funcionaria o servidora pública que autorizó la audiencia (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Denominación del cargo del funcionario público que autorizó la audiencia.

Criterio 7: Área de adscripción o unidad administrativa a la que pertenece la persona funcionaria pública.

Criterio 8: Lugar en que se llevó a cabo la audiencia. Entiéndase como la ubicación dentro de las instalaciones. Por ejemplo: Sala de juntas, piso 12, TPP.

Criterio 9: Hora de inicio con el formato hora: minutos. Por ejemplo: 14:05.

Criterio 10: Hora de conclusión con el formato hora: minutos. Por ejemplo: 14:05.

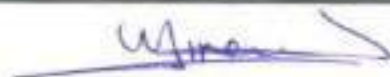
Criterio 11: Convocante (nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) en caso de ser persona física, denominación del organismo, entidad o persona moral).

Criterio 12: Nombre completo de las personas asistentes (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13: Denominación del organismo o entidad a la que pertenece cada asistente.

Criterio 14: Objetivo de la audiencia.

Criterio 15: Denominación del documento correspondiente al registro de la audiencia.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 16: Hipervínculo al documento correspondiente al registro de la audiencia.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso u) Los volúmenes de uso de agua, la situación geográfica y todos los productos químicos utilizados en el fluido de fracturación por pozo, del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Regulado responsable de la fracturación del pozo. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social

Custodio

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



/ Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Entidad federativa donde se ubica el pozo (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Municipio donde se ubica el pozo (catálogo).

Criterio 7: Localidad donde se ubica el pozo (catálogo).

Criterio 8: Coordenadas geográficas.

Criterio 9: Tipo de hidrocarburo extraído. Por ejemplo: Gas.

Criterio 10: Tipo de agua utilizada. Por ejemplo: Residual.

Criterio 11: Volumen de agua utilizada por pozo en metros cúbicos (m³).

Criterio 12: Denominación de los productos químicos aplicados en las actividades de perforación y fracturamiento (nombre del químico y volumen).

Criterio 13: Volumen de productos aplicados en metros cúbicos (m³).

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso v) Los volúmenes de agua de desecho recuperada por pozo, los volúmenes de agua inyectados en los pozos de aguas residuales y las emisiones de metano a la atmósfera por pozo, del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos, así como información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo,

cy

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



y de materiales y residuos bajo su jurisdicción la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Regulado responsable de la fracturación hidráulica. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Entidad federativa donde se ubica el pozo (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Municipio donde se ubica el pozo.

Criterio 7: Localidad donde se ubica el pozo.

Criterio 8: Coordenadas geográficas.

Criterio 9: Tipo de hidrocarburo extraído. Por ejemplo: Gas.

Criterio 10: Tipo de agua utilizada inicialmente para la inyección. Por ejemplo: residual.

Criterio 11: Volumen de agua utilizada inicialmente para la inyección (m³).

En caso de que sea utilizado otro tipo de agua que no sea cuencas o acuíferos se especificará:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 12: Volumen de agua de desecho recuperada, en metros cúbicos(m³), en su caso.

Criterio 13: Emisiones de metano a la atmósfera, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso w) Los programas de manejo de agua utilizada en la fracturación hidráulica, y

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Regulado que emite el plan de manejo. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Denominación del documento.

Criterio 6: Fecha de emisión del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso x) Las acciones de seguridad industrial y de seguridad operativa para el control de residuos, y la instalación de sistemas destinadas a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de acuerdo con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Fecha de la visita de inspección y supervisión con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4: Motivo de la visita.
- Criterio 5: Denominación del Regulado al que se le realiza la visita de inspección. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.
- Criterio 6: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.
- Criterio 7: Especificación del regulado (catálogo): Generador de residuos / Prestador de servicio.
- Criterio 8: Nombre completo del inspector (nombres, primer apellido y segundo apellido).
- Criterio 9: Descripción de las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que resulten procedentes.
- Criterio 10: Denominación del acta o reporte.
- Criterio 11: Hipervínculo al acta o reporte.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II. La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país:

Inciso a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley de Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Respecto a los reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): reporte / estudio.

Criterio 4: Fecha de entrega del reporte o estudio, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Clave de identificación asignada al documento.

Criterio 6: Número de asignación o contrato correspondiente.

Criterio 7: Denominación del documento entregado a la Comisión Nacional de Energía.

Criterio 8: Hipervínculo al documento entregado a la Comisión Nacional de Energía, en donde se contengan los documentos que sirvieron para sustentar los mismos, incluyendo sus anexos. Éstos podrán ser generados en versión pública cuando el contenido de la información así lo requiera.

En cuanto a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Temática estadística (catálogo): Extracción / Derrames y fugas / Quema y venteo de gas / Exploración / Financieros / Reservas de Hidrocarburos / Aceite y gas en Lutitas / Precios.

Criterio 12: Denominación de la base de datos en las que se sustentan las estadísticas.

Criterio 13: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, Otro (especificar).

Criterio 14: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 15: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 16: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 17: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de licitación.

Criterio 4: Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Área contractual.

Criterio 6: Denominación de las Reglas de licitación correspondientes.

Criterio 7: Hipervínculo a las Reglas de licitación correspondientes.

Criterio 8: Denominación de las Bases de licitación respectivas.

Criterio 9: Hipervínculo a las Bases de licitación respectivas, incluyendo sus anexos.

Criterio 10: Denominación de los Criterios de precalificación alusivos a la licitación.

Criterio 11: Hipervínculo a los Criterios de precalificación alusivos a la licitación.

Criterio 12: Denominación de los contratos celebrados en la licitación.

Criterio 13: Hipervínculo a los contratos celebrados en la licitación, en versión pública, en caso de que el contenido de la información lo requiera.

Criterio 14: Fecha de inicio de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Fecha de término de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 16: Prórroga (catálogo); Sí / No.

Criterio 17: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social del licitante ganador.

Criterio 18: Denominación del portal electrónico del sujeto obligado en donde se publica la información relacionada con la licitación.

Criterio 19: Hipervínculo al portal electrónico del sujeto obligado en donde se publica la información relacionada con la licitación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a la relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Volumen de producción de petróleo crudo equivalente medido en millones de barriles (mmbpce) durante el periodo que se informa.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 4: Volumen de producción de aceite medido en millones de barriles (mmb) durante el periodo que se informa.
- Criterio 5: Volumen de producción de gas medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) durante el periodo que se informa.
- Criterio 6: Volumen de las reservas totales de petróleo crudo equivalente medido en millones de barriles (mmbpce).
- Criterio 7: Volumen de las reservas totales de aceite medido en millones de barriles (mmb).
- Criterio 8: Volumen de las reservas totales de gas medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc).
- Criterio 9: Fecha que se fijó para calcular el volumen de las reservas totales de los tres hidrocarburos considerados, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Relación entre producción de petróleo crudo equivalente y sus reservas totales.
- Criterio 11: Relación entre producción de aceite y sus reservas totales.
- Criterio 12: Relación entre producción de gas y sus reservas totales.

Sobre la información de los recursos contingentes y prospectivos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 15: Volumen de petróleo crudo equivalente en recursos contingentes, medido en millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) a la fecha de cierre del periodo que se informe.
- Criterio 16: Volumen de aceite en recursos contingentes, medido en millones de barriles (mmb) a la fecha de cierre del periodo que se informe.
- Criterio 17: Volumen de gas en recursos contingentes, medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) a la fecha de cierre del periodo que se informe.
- Criterio 18: Volumen de petróleo crudo equivalente, en recursos prospectivos, medido en millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) a la fecha futura que se determine.
- Criterio 19: Volumen de aceite en recursos prospectivos, medido en millones de barriles (mmb) a la fecha futura que se determine.
- Criterio 20: Volumen de gas en recursos prospectivos medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) a la fecha futura que se determine.
- Criterio 21: Fecha futura que se fijó para calcular el volumen de los tres hidrocarburos (petróleo, aceite y gas) en recursos prospectivos, con el formato dd/mm/aaaa.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como con la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 24: Temática estadística (catálogo): Relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales / Recursos contingentes / Recursos prospectivos.

Criterio 25: Denominación de las bases de datos.

Criterio 26: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 27: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 28: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 29: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 30: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso d) La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración y extracción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, terrestre y marino, siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de actividad (catálogo): Reconocimiento y exploración superficial / Exploración / Extracción.

Criterio 4: Temáticas de la información. Por ejemplo: geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás.

Criterio 5: Tipo de documento (catálogo): Técnico de trabajo / Investigación / Reporte / Informe / Estudio / Proyecto / Análisis de información o de datos / Reporte estadístico / Base de datos / Mapa / Información o datos georreferenciados / Reporte financiero / Reporte de precios / Presentación con información o datos relevantes.

Criterio 6: Denominación del documento.

Criterio 7: Descripción breve del documento.

Criterio 8: Hipervínculo a los documentos o bases de datos que conforman el contenido de información.

Criterio 9: Fecha de publicación del documento con el formato mm/aaaa.

Criterio 10: Periodo de actualización del contenido de información del documento. Por ejemplo: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, anual, sexenal, publicación única, otro (especificar).

Criterio 11: Nombre de las áreas administrativas al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración, coordinación o recepción del contenido de información.

Criterio 12: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o denominación de los asignatarios, contratistas, autorizados, instituciones u organismos públicos; institutos o centros de estudios, de investigación o estadístico, entre otros, responsables de la elaboración.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Sólo al tratarse de contenidos de información de tipo estadístico, se requerirán de éstos las bases de datos en las que se sustentan, así como la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas, requiriéndose al respecto lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Temática estadística. Por ejemplo: geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, Otro (especificar).

Criterio 16: Denominación de la base de datos.

Criterio 17: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 18: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes al contenido de información de tipo estadístico.

Criterio 19: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 20: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 21: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso e) La información relativa a los contratos para la exploración y extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Sobre los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de los contratos vigentes.

Criterio 4: Número de las asignaciones vigentes.

Criterio 5: Tipo de contrato o asignación (catálogo): Exploración / Extracción.

Criterio 6: Clave del contrato o título de asignación.

Criterio 7: Tipo de contratación o asignación (catálogo): Individual / En consorcio / En asociación en participación.

Criterio 8: Denominación de los contratistas o asignatarios.

Criterio 9: Área contractual o de asignación (coordenadas de la superficie y profundidad, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la exploración o extracción de hidrocarburos).

Criterio 10: Tipo de área (catálogo): Terrestre / Marina / Terrestre y marina.

Criterio 11: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 12: Ubicación. Por ejemplo: Plataforma continental, Zona económica exclusiva.

Criterio 13: Fecha de contrato o título de asignación con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Vigencia del contrato o asignación en número de años. Por ejemplo: 20 años.

Criterio 15: Denominación de las bases y reglas de los procesos de licitación para adjudicar el contrato.

Criterio 16: Hipervínculo a las bases y reglas de los procesos de licitación para adjudicar el contrato.

Criterio 17: Denominación de la versión pública del contrato o asignación que contenga las cláusulas.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública del contrato o asignación que contenga las cláusulas.

Criterio 19: Denominación de los resultados y estadísticas del proceso de licitación.

Criterio 20: Hipervínculo a los resultados y estadísticas del proceso de licitación.

Respecto a los contratos para la exploración y extracción se publicará lo siguiente:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 23: Total de contratos de exploración que se encuentran vigentes.

Criterio 24: Total de contratos de extracción que se encuentran vigentes.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y el volumen de producción de hidrocarburos por Contrato o asignación;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Asignación / Contrato.

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 4: Objeto del acto jurídico (catálogo): Exploración / Extracción.
- Criterio 5: Clave del contrato o Título de asignación.
- Criterio 6: Entidad auditora (catálogo): Comisión Nacional de Energía / Externa.
- Criterio 7: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) del auditor o razón social, en caso de que la entidad auditora sea externa.
- Criterio 8: Fecha de inicio de la visita con el formato de dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Fecha de término de la visita con el formato de dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Objeto de la visita. Describa objetivos.
- Criterio 11: Resultados. Describa medidas y recomendaciones.
- Criterio 12: Denominación del dictamen técnico.
- Criterio 13: Hipervínculo al dictamen técnico.
- Criterio 14: Tipo de hidrocarburo producido. Por ejemplo: Petróleo, Gas natural, Condensados, Líquidos del gas natural, Hidratos de metano, Otro (especificar).
- Criterio 15: Unidad de medida del volumen de producción por contrato o asignación.
- Criterio 16: Volumen mensual de producción por contrato o asignación.


Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos u otra empresa pública del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, la cual se encuentra en el modelo de contratación, los términos y condiciones técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de las solicitudes de migración de una asignación que hayan derivado a un contrato para la exploración y extracción. Además, la información publicada corresponderá con los datos de contratos para la Exploración y Extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Título de la asignación objeto de proceso de migración.

Criterio 4: Denominación de la empresa pública del Estado asignataria que solicitó la migración a un Contrato para la Exploración y Extracción.

Criterio 5: Área contractual. Coordenadas de la superficie y profundidad, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realizará la exploración o extracción de hidrocarburos.

Criterio 6: Tipo de área (catálogo): Terrestre / Marina / Terrestre y marina.

Criterio 7: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 8: Ubicación. Por ejemplo: Plataforma continental, Zona económica exclusiva.

Criterio 9: Fecha de celebración del contrato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Vigencia del contrato. Número de años.

Criterio 11: Razón social de las personas morales con la que se estableció la alianza o asociación.

Criterio 12: Descripción de los criterios utilizados en el modelo de contratación.

Criterio 13: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se pueda consultar el modelo de contratación.

Criterio 14: Descripción de los criterios utilizados en los términos y condiciones técnicos.

Criterio 15: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se puedan consultar los términos y condiciones técnicos.

Criterio 16: Descripción de los criterios utilizados en las condiciones económicas relativas a los términos fiscales.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 17: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se puedan consultar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales.

Criterio 18: Denominación del contrato de migración para la exploración y extracción.

Criterio 19: Hipervínculo al contrato de migración para la exploración y extracción.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, y campo;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales respecto a los volúmenes de producción y anual respecto a los informes de producción anuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los volúmenes de producción de hidrocarburos por área se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de actividad (catálogo): Exploración / Extracción.

Criterio 4: Tipo de área (catálogo): Asignación / Contrato.

Criterio 5: Ubicación del Área de asignación o contractual.

Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del operador petrolero.

Criterio 7: Campo.

Criterio 8: Tipo de hidrocarburo producido (catálogo): Líquido / Gaseoso.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 9: Producto. Por ejemplo: Petróleo, Gas Natural, Condensado, Líquido del Gas Natural, Hidratos de metano.

Criterio 10: Activo.

Criterio 11: Unidad de medida utilizado.

Criterio 12: Tipo de medición (catálogo): Directa / Indirecta.

Criterio 13: Tipo de medidor (catálogo): Intrusivo / No intrusivo.

Criterio 14: Volumen total producido por área.

Criterio 15: Denominación del documento donde se establece la política de medición de hidrocarburos y los procedimientos que corresponden al operador petrolero.

Criterio 16: Hipervínculo al documento donde se establece la política de medición de hidrocarburos y los procedimientos que corresponden al operador petrolero.

Respecto a los volúmenes totales de producción por tipo de hidrocarburos se publicará:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 19: Tipo de hidrocarburo producido (catálogo): Líquido / Gaseoso.

Criterio 20: Unidad de medida utilizado.

Criterio 21: Volumen total producido en el periodo.

Respecto de los informes anuales entregados al sujeto obligado se publicará:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 24: Ejercicio al que corresponde el documento.

Criterio 25: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del operador petrolero.

Criterio 26: Denominación del informe anual.

Criterio 27: Hipervínculo al informe anual.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso I) El volumen y las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos transportados y almacenados en los sistemas permitidos, incluido el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, conforme a la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, desagregado con datos mensuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 4: Denominación del sistema permisionado.

Criterio 5: Actividad autorizada (catálogo): Transporte / Almacenamiento.

Criterio 6: Tipo de producto transportado o almacenado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos / Petroquímicos.

Criterio 7: Listado de especificaciones de calidad que cubren por tipo.

Criterio 8: Denominación de la NOM que contiene los parámetros especificados.

Criterio 9: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de la NOM.

Criterio 10: Unidad de medida del volumen transportado o almacenado.

Criterio 11: Volumen total transportado o almacenado.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 12: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta de los volúmenes transportados o almacenados.
- Criterio 13: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los volúmenes transportados o almacenados.
- Criterio 14: Denominación de los informes mensuales de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 15: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los informes mensuales de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 16: Denominación de los informes mensuales fuera de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 17: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los informes mensuales fuera de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso j) Lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos, el volumen y especificaciones de calidad de los mismos, el permisionario encargado de la importación y el destino de su comercialización;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de los cinco anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Respecto de la lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre completo del permisionario (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social, en su caso.

Criterio 4: Tipo de persona (catálogo): Física / Moral.

Criterio 5: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 6: Volumen importado.

Criterio 7: Unidad de medida.

En cuanto al volumen del petróleo, gas natural y petrolíferos importados:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 11: Volumen importado.

Criterio 12: Unidad de medida.

Sobre las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural y petrolíferos importados y el destino de su comercialización se publicará:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 16: Destino (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Compresión / Licuefacción / Descompresión / Regasificación / Comercialización / Expendio.

Criterio 17: Denominación del Informe Mensual de Calidad.

Criterio 18: Hipervínculo al Informe Mensual de Calidad.

Criterio 19: NOM en la que se fundamentan las especificaciones de calidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso k) Los resultados y estadísticas de las actividades de los gestores de sistemas integrados;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los resultados y estadísticas de las actividades mensuales de los gestores de sistema integrados por tipo de Entidad del gestor se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de entidad del gestor de sistema integrado (catálogo): Entidad pública / Entidad Privada / Entidad público-privada.

Criterio 4: Temática estadística de actividades de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 5: Denominación del informe de resultados y estadísticas por tipo de actividad de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



desarrollo e centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 6: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los resultados y estadísticas por tipo de actividad de los gestores de los sistemas integrados.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como la información metodológica, técnica y normativa generada, se publicará lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Temática estadística de actividades de los gestores de los sistemas integrados (catálogo); De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 10: Denominación de la base de datos.

Criterio 11: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 12: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 13: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 14: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 15: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso I) La capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento y sistemas de ductos de los permisionarios;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética publicará información relacionada con la certificación de la capacidad instalada, disponible y utilizada en las instalaciones de transporte por ductos y de almacenamiento de

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, a través de un tercero independiente debidamente calificado, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

De la capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema de almacenamiento permisionado.

Criterio 4: Número de permiso de almacenamiento.

Criterio 5: Nombre de la terminal de almacenamiento.

Criterio 6: Producto almacenado (catálogo): Gas natural / Petrolíferos / Petróleo / Petroquímicos.

Criterio 7: Unidad de medida de la capacidad de diseño.

Criterio 8: Capacidad de diseño de la terminal de almacenamiento.

Criterio 9: Porcentaje promedio de utilización.

Respecto a la información correspondiente a Boletines electrónicos se publicará:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Fecha de publicación del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento.

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 14: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento.

De la capacidad utilizada y disponible en los ductos, se publicará:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 17: Denominación del sistema de almacenamiento permisionado. Por ejemplo: Ducto Juárez; Ducto Topolobampo; Ducto Sur-Golfo-Centro-Occidente.

Criterio 18: Denominación del sistema del ducto permisionado. Por ejemplo: Poliducto 10" Frontera-Cd. Juárez; Ramal 8" Degollado-Zamora; Poliducto 12" Azcapotzalco - Term. Sat. Sur (B. del Muerto).

Criterio 19: Longitud del sistema de ductos (Km).

Criterio 20: Número de permiso de transportación sistema de ductos.

Criterio 21: Producto transportado (catálogo): Gas natural / Petrolíferos / Petróleo / Petroquímicos.

Criterio 22: Unidad de medida de la capacidad de diseño.

Criterio 23: Capacidad de diseño del sistema de ductos.

Criterio 24: Porcentaje promedio de utilización.

Criterio 25: Fecha de publicación del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 26: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado.

Criterio 27: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso m) Las estadísticas relacionadas con el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, a nivel nacional;

Texto explicativo

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Temática estadística (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Expendio al público (de gas natural, petrolíferos y petroquímicos).

Criterio 4: Tipos de archivo de las bases de datos: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 5: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 6: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 7: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos.

Criterio 8: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso n) El número de permisos y autorizaciones que haya otorgado y se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, en su caso;

Texto explicativo

Cyrene

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Del número de permisos y autorizaciones en materia de energía eléctrica, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.

Criterio 4: Número de permiso.

Criterio 5: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Tipo de permiso (catálogo): Autoabastecimiento / Cogeneración / Exportación / Importación / Producción Independiente / Usos Propios Continuos / Pequeña Producción / Generación / Suministro.

Criterio 9: Inversión en dólares.

Criterio 10: Tipo de tecnología (catálogo): Vapor / Carboeléctrica / Geotermoeléctrica / Ciclo combinado / Turbogás / Combustión Interna / Hidroeléctrica / Eoloeléctrica / Nucleoeléctrica / Fotovoltaica / Dual.

Criterio 11: Capacidad autorizada GW-h/Año.

Criterio 12: Energía autorizada GW-h/Año.

Criterio 13: Zona geográfica.

Criterio 14: Denominación del permiso.

Criterio 15: Hipervínculo al permiso.

Del número de permisos y autorizaciones en materia de Gas Natural, se publicará:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 16: Ejercicio.
- Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 18: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.
- Criterio 19: Número de permiso.
- Criterio 20: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 21: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 22: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 23: Tipo de permiso (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Compresión / Licuefacción / Descompresión / Regasificación / Comercialización / Expendio.
- Criterio 24: Inversión en dólares.
- Criterio 25: Cobertura. Número de usuarios.
- Criterio 26: Volumen promedio (miles de m³/d).
- Criterio 27: Longitud del sistema (km).
- Criterio 28: Zona geográfica.
- Criterio 29: Denominación del permiso.
- Criterio 30: Hipervínculo al permiso.

Del número de permisos y autorizaciones en materia de Gas L.P., se publicará:

- Criterio 31: Ejercicio.
- Criterio 32: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 33: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.
- Criterio 34: Número de permiso.
- Criterio 35: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 36: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 37: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 38: Tipo de permiso (catálogo): Almacenamiento / Comercialización / Distribución / Expendio / Transporte.
- Criterio 39: Inversión en dólares.
- Criterio 40: Capacidad.
- Criterio 41: Unidad de medida de la capacidad.
- Criterio 42: Medio de recepción.

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 43: Trayecto.
- Criterio 44: Zona geográfica.
- Criterio 45: Denominación del permiso.
- Criterio 46: Hipervínculo al permiso.

Del número de permisos y autorizaciones en materia de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, se publicará:

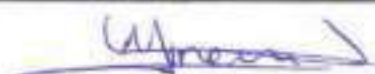
- Criterio 47: Ejercicio.
- Criterio 48: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 49: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.
- Criterio 50: Número de permiso.
- Criterio 51: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 52: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 53: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 54: Tipo de permiso (catálogo): Almacenamiento / Comercialización / Distribución / Expendio / Transporte.
- Criterio 55: Inversión en dólares.
- Criterio 56: Cobertura.
- Criterio 57: Capacidad.
- Criterio 58: Trayecto.
- Criterio 59: Zona geográfica.
- Criterio 60: Denominación del permiso.
- Criterio 61: Hipervínculo al permiso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso o) La energía eléctrica transportada y distribuida en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de red (catálogo): RNT / RGD.

Criterio 4: Número de usuarios.

Criterio 5: Volumen distribuido en MWh.

Criterio 6: Volumen transportado en MWh.

Criterio 7: Número de transportistas.

Criterio 8: Número de distribuidores.

Criterio 9: Número de centrales eléctricas interconectadas.

Criterio 10: Número de centros de carga conectados.

Criterio 11: Denominación del reporte estadístico sobre la RNT y en las RDG.

Criterio 12: Hipervínculo al reporte estadístico sobre la RNT y en las RDG.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso p) Los contratos que versen sobre el uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha de firma del contrato o convenio, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Fecha de inicio de la vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de vencimiento de la vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Modalidad (catálogo): Arrendamiento / Servidumbre voluntaria / Ocupación superficial / Ocupación temporal / Compraventa / Permuta.

Criterio 7: Tipo de bien o derecho (catálogo): Terreno / Bien / Derecho.

Criterio 8: Monto de la contraprestación.

Criterio 9: Tipo de pago (catálogo): Efectivo / Compromiso / Prestación conforme a la Ley / Bienes o insumos / Servicios / Combinación de tipos de pago.

Criterio 10: Tipo de persona propietaria o titular (catálogo): Física / Moral.

Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona propietaria o titular.

Criterio 12: Tipo de persona adquirente (catálogo): Física / Moral.

Criterio 13: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona adquirente.

Criterio 14: Actividad a desarrollar (catálogo): Servicio público de transmisión / Servicio público de distribución / Construcción de plantas de generación de energía eléctrica.

Criterio 15: Tipo de interés (catálogo): Uso / Goce / Afectación / Adquisición.

Criterio 16: Denominación del contrato.

Criterio 17: Hipervínculo al contrato.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso q) Los niveles de generación de energía eléctrica;

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Texto explicativo

La Comisión Nacional de Energía y la Comisión Federal de Electricidad publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía y Comisión Federal de Electricidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de tecnología (catálogo): Vapor / Carboeléctrica / Geotermoeléctrica / Ciclo combinado / Turbogás / Combustión interna / Hidroeléctrica / Eoloeléctrica / Nucleoeléctrica / Fotovoltaica / Dual.

Criterio 4: Generación neta de Energía Eléctrica en MW-h por tipo de tecnología.

Criterio 5: Generador (catálogo): CFE y sus empresas subsidiarias / Productores independientes.

Criterio 6: Denominación del Sistema de Información Energética al apartado de generación de energía eléctrica.

Criterio 7: Hipervínculo al Sistema de Información Energética al apartado de generación de energía eléctrica.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso r) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica, y

Texto explicativo

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La Comisión Nacional de Energía publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social del permisionario.

Criterio 4: Número de permiso.

Criterio 5: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Tipo de persona (catálogo): Física / Moral.

Criterio 8: Modalidad de permiso (catálogo): Exportación / Importación.

Criterio 9: Energía autorizada a importar o exportar GW-h / Año.

Criterio 10: Punto de entrega o recepción.

Criterio 11: Entidad federativa en donde se ubica el punto de entrega o recepción (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 12: Estado actual (catálogo): En construcción / Por iniciar obras / En operación / Inactivo / Terminado.

Criterio 13: Motivo de la terminación (catálogo): Vencimiento / Renuncia del titular / Revocación / Desaparición del objeto del permiso / Disolución, liquidación o quiebra del titular.

Criterio 14: Denominación del permiso de importación o exportación.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 15: Hipervínculo al permiso de importación o exportación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso s) Las bases del mercado eléctrico;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información relativa a las bases del mercado eléctrico, las cuales son un instrumento regulatorio integrado por disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cada vez que se modifiquen las Bases, se publicará y actualizará en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de las Bases del Mercado Eléctrico vigentes o en su caso hasta antes de las modificaciones.

Criterio 4: Hipervínculo a las Bases del Mercado Eléctrico vigentes o en su caso hasta antes de las modificaciones.

De las modificaciones que en su caso se realicen a las Bases del Mercado Eléctrico, se publicará:

Criterio 5: Numerales de las Bases que se modifican, número y título, en su caso.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 6: Procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la modificación (catálogo): Consulta pública de los Participantes del Mercado o de los Transportistas y Distribuidores / Solicitudes de revisión del consejo del CENACE u otro comité consultivo / Ajuste a disposiciones de menor jerarquía, en su caso.
- Criterio 7: Denominación del documento mediante el cual se establece la modificación, en su caso.
- Criterio 8: Nombre de la autoridad que emite la modificación, en su caso.
- Criterio 9: Cargo de la autoridad que emite la modificación, en su caso.
- Criterio 10: Fecha en que la modificación produce efectos jurídicos con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
- Criterio 11: Denominación del sitio de Internet en el que se publica el documento con las modificaciones a las Bases, en su caso.
- Criterio 12: Hipervínculo al sitio de Internet en el que se publica el documento con las modificaciones a las Bases, en su caso.
- Criterio 13: Denominación del sitio de Internet con la publicación de las nuevas Bases, en su caso.
- Criterio 14: Hipervínculo al sitio de Internet con la publicación de las nuevas Bases, en su caso.

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 82. Los sujetos obligados del sector energético, además de la información señalada en el artículo 65 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y, en su caso, mantener actualizada la siguiente información:

III. Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias:

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III. Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias:

Inciso a) La información relacionada con el procedimiento y la designación de los consejeros y directivos de las filiales y subsidiarias;

Texto explicativo



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la empresa filial o subsidiaria.

Criterio 4: Tipo de cargo (catálogo): Consejero / Directivo.

Criterio 5: Denominación del Consejo o Dirección.

Criterio 6: Denominación del cargo en el Consejo o Dirección.

Criterio 7: El Consejero o Directivo ocupa otro cargo en un sujeto obligado distinto (catálogo): Sí / No.

Criterio 8: Periodo de servicio en años, en su caso.

Criterio 9: Requisitos mínimos a cumplir para ser designado(a).

Criterio 10: Descripción breve del procedimiento de designación.

Criterio 11: Denominación de la normatividad que sustente el proceso de designación.

Criterio 12: Fundamento jurídico (artículo, fracción, numeral e inciso) según corresponda.

Criterio 13: Hipervínculo a la normatividad que sustente el proceso de designación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa pública del Estado, sus empresas públicas subsidiarias o sus empresas filiales;

Texto explicativo



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral respecto a los donativos en efectivo y las donaciones en especie y trimestral respecto a las aportaciones y la Normatividad vigente para el otorgamiento de donaciones o cualquier aportación.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto a los donativos (en efectivo) se especificará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Personería jurídica de la parte donataria: Persona física / Persona moral (Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas; municipios; alcaldías; organismos e Instituciones internacionales; otro).

Criterio 4: Nombres, primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física) o razón social (persona moral).

Criterio 5: Nombre de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato de donación.

Criterio 6: Cargo que ocupa.

Criterio 7: Nombre de la persona servidora pública o persona que desempeñe un cargo o comisión, o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado donante para suscribir el contrato de donación.

Criterio 8: Cargo o nombramiento del servidor público.

Criterio 9: Monto otorgado.

Criterio 10: Actividades a las que se destinará: Educativas / Culturales / De salud / De investigación científica / De aplicación de nuevas tecnologías / De beneficencia / Otras (especificar).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 11: Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia.

Respecto a las donaciones en especie se publicará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 14: Descripción del bien donado.

Criterio 15: Actividades a las que se destinará la donación: Educativas / Culturales / De salud / De Investigación científica / De aplicación de nuevas tecnologías / De beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria / Otra.

Criterio 16: Personería jurídica del beneficiario: Persona física / Persona moral a la cual se le entregó el donativo.

Criterio 17: En caso de persona física: Nombres, primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física).

Criterio 18: En caso de persona moral, especificar tipo: Entidad federativa / Municipio / Institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural / Prestadores de servicios sociales por encargo / Beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines / Gobierno o institución extranjera, organización internacional / Otro.

Criterio 19: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato.

Criterio 20: Cargo que ocupa.

Criterio 21: Nombre de la persona servidora pública o persona que desempeñe un cargo o comisión, o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato.

Criterio 22: Cargo o nombramiento de la persona servidora pública o persona que desempeñe un cargo o comisión, o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato.

Criterio 23: Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario tratándose de personas físicas.

Respecto a las aportaciones se publicará lo siguiente:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 26: Denominación de la aportación.
- Criterio 27: Forma de entrega (catálogo): Único / Exhibiciones parciales.
- Criterio 28: Número de parcialidades que se entregaron o entregarán, en su caso.
- Criterio 29: Cuantificación del bien, en su caso.
- Criterio 30: Personería jurídica del beneficiario: Persona física / Persona moral a la cual se le entregó la aportación.
- Criterio 31: Denominación o razón social del beneficiario o nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 32: Tipo de aportación entregada. Por ejemplo: En efectivo, en especie, en efectivo y en especie.
- Criterio 33: Breve descripción de la aportación entregada.
- Criterio 34: Hipervínculo a los documentos de la aportación, protegiendo datos personales del beneficiario tratándose de personas físicas.

Respecto a la normatividad vigente para el otorgamiento de donaciones o cualquier aportación que realicen los sujetos obligados respectivos, éstos publicarán:

- Criterio 35: Ejercicio.
- Criterio 36: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 37: Tipo de normatividad. Por ejemplo: Lineamientos, Reglas, Criterios, etc.
- Criterio 38: Denominación de la normatividad.
- Criterio 39: Fecha en la que fue aprobado con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 40: Fecha de última modificación, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 41: Hipervínculo a la normatividad correspondiente.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso c) La versión pública de su Plan de Negocios;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de actualización: Anual. Cuando se modifique el Plan de Negocios vigente, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su aprobación por el Consejo de Administración que corresponda.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la versión pública del Plan de Negocios.

Criterio 4: Fecha de aprobación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de término de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de última modificación, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo a la versión pública del Plan de Negocios.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso d) El contrato colectivo de trabajo y el reglamento del personal de confianza;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se modifique el contrato colectivo de trabajo o el reglamento del personal de confianza vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de tales instrumentos normativos por parte del Consejo de Administración correspondiente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Contrato colectivo de trabajo / Reglamento del personal de confianza.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Fecha de aprobación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Número de acuerdo de aprobación, en su caso.

Criterio 7: Fecha de última modificación, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de término de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fundamento jurídico, especificando el nombre de la legislación y su artículo o apartado invocado.

Criterio 11: Alcance o ámbito de aplicación.

Criterio 12: Partes contratantes, en el caso del contrato colectivo.

Criterio 13: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso e) Los tabuladores aprobados, desglosando todos los conceptos y montos de las percepciones ordinarias y extraordinarias;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se modifique el tabulador vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración correspondiente.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto al tabulador aprobado por el Consejo de Administración se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del documento.

Criterio 4: Fecha de aprobación, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de inicio de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Número de acuerdo de aprobación, en su caso.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo aprobado.

Respecto a la información relativa los sueldos y otras compensaciones asignadas a los puestos registrados en el tabulador vigente, se publicará:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Clave de la Unidad Administrativa, en su caso.

Criterio 11: Denominación de la Unidad Administrativa.

Criterio 12: Denominación del puesto.

Criterio 13: Sueldo base tabular, en pesos mexicanos.

Criterio 14: Denominación de las compensaciones, en su caso.

Criterio 15: Importe de las compensaciones, en su caso, en pesos mexicanos.

Criterio 16: Periodicidad de la asignación de las compensaciones, en su caso.

Criterio 17: Denominación de la prestación por disposición del Ejecutivo Federal, en su caso.

Criterio 18: Importe de la prestación por disposición del Ejecutivo Federal, en su caso, en pesos mexicanos.

Criterio 19: Denominación de las compensaciones en especie, en su caso.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 20: Importe de las compensaciones en especie, en su caso, equivalente en pesos mexicanos.

Criterio 21: Denominación de las percepciones extraordinarias.

Criterio 22: Importe de las percepciones extraordinarias, en pesos mexicanos.

Criterio 23: El puesto está sujeto a recibir pago por horas de trabajo extraordinarias (catálogo): Sí / No.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso f) Las erogaciones globales que realicen por concepto de jubilaciones y pensiones, así como las actualizaciones del costo actuarial de su pasivo laboral;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y uno anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto de las erogaciones globales realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones, los sujetos obligados publicarán:

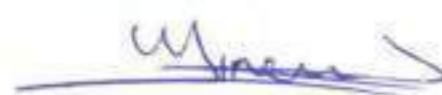
Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Estatus (catálogo): Jubilaciones / Pensiones.

Criterio 4: Tipo de estatus. Por ejemplo: Jubilación voluntaria, pensión post mortem.

Criterio 5: Monto global erogado por tipo de pensión o jubilación, en pesos mexicanos.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 6: Denominación del sitio de Internet donde los sujetos obligados publiquen sus listados de jubilaciones y pensiones, así como el monto global asignado a cada una de éstas.
- Criterio 7: Hipervínculo al sitio de Internet donde los sujetos obligados publiquen sus listados de jubilaciones y pensiones, así como el monto global asignado a cada una de éstas.

En cuanto a las actualizaciones del costo actuarial del pasivo laboral señalarán:

- Criterio 8: Ejercicio.
- Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 10: Denominación de la empresa que realiza el cálculo del costo actuarial de los pasivos laborales.
- Criterio 11: Monto del costo actuarial.
- Criterio 12: Denominación de la norma o técnica utilizada para el cálculo del costo actuarial de los pasivos laborales.
- Criterio 13: Denominación del documento con los estados financieros que reflejen el gasto ejercido en el costo actuarial de los pasivos laborales.
- Criterio 14: Hipervínculo a los estados financieros que reflejen el gasto ejercido en el costo actuarial de los pasivos laborales.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso g) Los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información relativa a los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados de manera directa o indirecta derivado de convenios con instituciones financieras, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se agregue, modifique o elimine información referente a los préstamos y créditos, ésta deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto a los préstamos o créditos otorgados a trabajadores, jubilados y pensionados se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de préstamo o crédito. Por ejemplo: Hipotecario, Automotriz, Personal, De estudios.

Criterio 4: Tipo de miembro del sujeto obligado (catálogo): Trabajador de base / Trabajador de confianza / Jubilado / Pensionado.

Criterio 5: Fecha de otorgamiento del crédito, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Monto del préstamo o crédito, en pesos mexicanos.

Criterio 7: Tasa de interés aplicable al préstamo o crédito.

Criterio 8: Plazo para pagar el préstamo o crédito.

Criterio 9: Periodicidad de los pagos (catálogo): Semanal / Quincenal / Mensual / Bimestral / Trimestral / Semestral / Anual / Otro: especificar.

Criterio 10: Requisitos para la obtención del préstamo o crédito.

Criterio 11: Tipo de otorgamiento (catálogo): Directo / Convenio con institución financiera.

En caso de que el tipo de otorgamiento sea por medio de convenio con alguna institución financiera, se especificará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 14: Denominación de la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.

Criterio 15: Fecha en la que el sujeto obligado firmó el convenio o documento análogo con la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 16: Denominación del convenio o documento análogo suscrito entre el sujeto obligado y la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.
- Criterio 17: Hipervínculo al convenio o documento análogo suscrito entre el sujeto obligado y la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.
- Criterio 18: Denominación del sitio de Internet de la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.
- Criterio 19: Hipervínculo al sitio de Internet de la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso h) Los apoyos para el desempeño de la función y las demás erogaciones que, en su caso, se otorguen a los trabajadores, que no forman parte de su remuneración;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.
Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Nombre de la persona trabajadora (nombres, primer apellido, segundo apellido) que recibe el apoyo.
- Criterio 4: Tipo de apoyo, por ejemplo: Estímulos, Recompensas, Servicios generales.
- Criterio 5: Monto del apoyo que se otorgó.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 6: Periodicidad, de no existir, indicar claramente por qué no es así.

Criterio 7: Requisitos para obtener el apoyo.

Criterio 8: Denominación del documento que justifica su otorgamiento.

Criterio 9: Hipervínculo al documento que justifica su otorgamiento.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso i) Los montos mensuales erogados por contrataciones temporales o eventuales;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Mes al que corresponde la información.

Criterio 4: Tipo de contratación, por ejemplo: Honorarios asimilables a salarios, Honorarios de servicios profesionales, Sueldos base al personal eventual, Retribuciones por servicios de carácter social, Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Criterio 5: Partida presupuestal de los recursos con que se cubran las erogaciones pactadas, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 6: Nombre completo de la persona que recibió la erogación (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 7: Número de contrato.
- Criterio 8: Denominación de la versión pública del contrato correspondiente.
- Criterio 9: Hipervínculo a la versión pública del contrato correspondiente.
- Criterio 10: Fecha de inicio del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Fecha de término del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Servicios contratados y objeto del contrato.
- Criterio 13: Periodicidad de pago, por ejemplo: Único pago, semanal, quincenal, mensual, trimestral, etc.
- Criterio 14: Remuneración bruta o contraprestación, en pesos mexicanos, de acuerdo con la periodicidad de pago.
- Criterio 15: Monto total a pagar, en pesos mexicanos.
- Criterio 16: Prestaciones, en su caso. De no entregarse, señalarlo claramente.
- Criterio 17: Fundamento jurídico que regula la celebración del tipo de contrato celebrado, especificando el nombre de la legislación y su artículo o apartado invocado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso j) Los lineamientos aprobados por los Consejos de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, con base en los cuales se otorgan y cubran los conceptos descritos en los incisos anteriores;

Texto explicativo

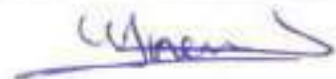
Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abroge algún elemento de los lineamientos solicitados en este inciso, la información referente a este cambio deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o de ser aprobado por el Consejo de Administración correspondiente.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Lineamiento.

Criterio 4: Fecha de publicación en el DOF o de aprobación por el Consejo de Administración respectivo, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de última modificación, con el formato dd/mm/aaaa. En su caso, señalar que no ha sufrido modificaciones.

Criterio 6: Hipervínculo al Lineamiento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso k) Los montos erogados en el trimestre que corresponda por cada uno de los conceptos descritos en los incisos e) a i) anteriores;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del sector energético, así como sus empresas públicas subsidiarias, publicarán la información de los montos erogados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y uno anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 3: Monto erogado durante el periodo que se informa de las percepciones ordinarias entregadas a las personas trabajadoras.
- Criterio 4: Monto erogado durante el periodo que se informa de las percepciones extraordinarias entregadas a las personas trabajadoras.
- Criterio 5: Monto erogado durante el periodo que se informa del concepto de jubilaciones.
- Criterio 6: Monto erogado durante el periodo que se informa del concepto de pensiones.
- Criterio 7: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a los préstamos de otorgamiento directo.
- Criterio 8: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a los créditos de otorgamiento directo.
- Criterio 9: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a apoyos que no forman parte de las remuneraciones de las personas trabajadoras.
- Criterio 10: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a contrataciones temporales.
- Criterio 11: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a contrataciones eventuales.
- Criterio 12: Monto total erogado durante el periodo que se informa.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso I) Las garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para contar con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar por sus actividades;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días después de la adquisición, modificación o cancelación de una póliza de seguro.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Fecha de contratación de la póliza con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4: Fecha del momento a partir del cual se garantiza el riesgo con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 5: Vigencia o duración de la garantía.
- Criterio 6: Designación de la cosa o de la persona asegurada.
- Criterio 7: Cobertura (descripción del riesgo a atender).
- Criterio 8: Número de póliza.
- Criterio 9: Costo.
- Criterio 10: Deducible.
- Criterio 11: Denominación del documento.
- Criterio 12: Hipervínculo al documento.

Obligación de transparencia

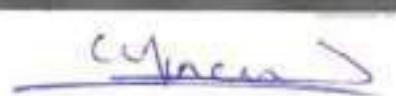
Artículo 82, fracción III, inciso m) Los estándares, funciones y responsabilidades de los encargados de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como la información que comprende el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Cuando se apruebe, reforme, adicione, derogue o abroge, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente o Comité de Administración en su caso, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Nombre específico del Sistema, por ejemplo: Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.
- Criterio 4: Nombre completo de la persona encargada del sistema o sistemas (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 5: Cargo dentro de la organización.
- Criterio 6: Funciones.
- Criterio 7: Responsabilidades.
- Criterio 8: Denominación del documento o manual de organización donde se indique la estructura de mando (Organigrama autorizado por la Alta Dirección), sus funciones, autoridad, sus responsabilidades y ámbito de competencia e incluya a los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, así como sus estándares.
- Criterio 9: Fecha de aprobación oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Hipervínculo al documento o manual de organización.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso n) Respecto a sus filiales:

1. Las inversiones realizadas por parte de la empresa pública o sus subsidiarias;
2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos, y
3. Las actas constitutivas y actas de las reuniones de consejo en las que participan, sin importar su participación accionaria;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

44
[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación o razón social de la Empresa Filial en la que se realizó la Inversión.

Criterio 4: Fecha en la que la empresa pública del Estado o empresa pública subsidiaria realizó la inversión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Monto total de la inversión.

Criterio 6: Tipo de moneda.

Criterio 7: Tipo de cambio vigente al momento de su realización.

Criterio 8: Monto de las utilidades recibidas en la moneda en que se recibe.

Criterio 9: Fecha en la que se reciben las utilidades con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Monto de los dividendos recibidos en la moneda en que se recibe.

Criterio 11: Fecha en la que se reciben los dividendos con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Tipo de cambio vigente al momento de su recepción.

Criterio 13: Denominación del acta constitutiva, o documento equivalente, de la empresa filial.

Criterio 14: Hipervínculo al acta constitutiva, o documento equivalente, de la empresa filial.

Criterio 15: Denominación de las actas de las reuniones de consejo de la empresa filial en las que participan o documento equivalente.

Criterio 16: Hipervínculo a las actas de las reuniones de consejo de la empresa filial en las que participan o documento equivalente.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso o) La deuda que adquieran las empresas públicas del Estado, y

Texto explicativo

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Para el cumplimiento de esta fracción, las empresas públicas del Estado publicarán la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley General de Deuda Pública* y la *Ley*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Acreditado (Empresa pública o filial que contrae la obligación).

Criterio 4: Tipo de deuda (catálogo): Interna / Externa.

Criterio 5: Periodo de Contratación (catálogo): Largo plazo (mayor de un año) / Corto plazo (menor de un año).

Criterio 6: Fuentes de financiamiento. Por ejemplo: Valores gubernamentales, Banca comercial, Sistema de ahorro para el retiro, Sociedades de inversión, Mercado de capitales, Organismos financieros internacionales, Comercio exterior, Mercado bancario, Pidriegas.

Criterio 7: Instrumento (catálogo): Pagarés / Bonos / Valores gubernamentales / Contratos o líneas de crédito.

Criterio 8: Acreedores.

Criterio 9: Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación.

Criterio 11: Moneda de contratación.

Criterio 12: Tipo de cambio a pesos al momento de la contratación.

Criterio 13: Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, por ejemplo: Mensual, semestral, anual, etc.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 14: Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 15: Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, especificar el número de meses.
- Criterio 16: Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 17: Amortizaciones efectuadas. Se refiere a la sumatoria de los pagos destinados a la extinción de la deuda contraída por la entidad, hasta el ejercicio fiscal anterior al que se reporta.
- Criterio 18: Recurso afectado como fuente o garantía de pago.
- Criterio 19: Destino para el cual fue contraída la obligación.
- Criterio 20: Saldo al periodo que se reporta.
- Criterio 21: Denominación de la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado al Consejo de Administración.
- Criterio 22: Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado al Consejo de Administración.
- Criterio 23: Denominación del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 24: Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 25: Denominación del documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- Criterio 26: Hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- Criterio 27: Denominación de la Información de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP.
- Criterio 28: Hipervínculo a la Información de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP.
- Criterio 29: Denominación del Informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago.
- Criterio 30: Hipervínculo al Informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago.
- Criterio 31: Denominación del informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP, en el cual se observe claramente el análisis cualitativo de la deuda pública correspondiente.
- Criterio 32: Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP, en el cual se observe claramente el análisis cualitativo de la deuda pública correspondiente.

4

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Respecto a la información correspondiente a la Cuenta Pública consolidada se publicará:

Criterio 33: Ejercicio.

Criterio 34: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 35: Denominación del informe de Cuenta Pública consolidado.

Criterio 36: Hipervínculo al informe de Cuenta Pública consolidado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo cuando celebren con las personas particulares o entre ellas, contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que implique secreto comercial o cuya divulgación pudiera representarles una desventaja competitiva frente a sus competidores;

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán que se menciona en este inciso, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.


Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y dos anteriores.

Aplicabilidad: Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

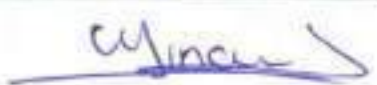
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 3: Tipo de acto celebrado, por ejemplo: contrato, asignación, permiso, alianza, sociedad.
- Criterio 4: Materia del acto celebrado (catálogo): Sistema eléctrico nacional / Servicio público de transmisión de energía eléctrica / Servicio público de distribución de energía eléctrica / Exploración de hidrocarburos / Extracción de hidrocarburos.
- Criterio 5: Objeto u objetivo del acto celebrado.
- Criterio 6: Tipo de persona física o empresa con quien se celebró el acto (catálogo): Particular / Empresa privada / Empresa pública del Estado / Empresa pública subsidiaria.
- Criterio 7: Origen de la persona física o empresa con quien se celebró el acto (catálogo): Nacional / Extranjera.
- Criterio 8: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) denominación o razón social de la empresa con quien se celebró el acto.
- Criterio 9: Fecha de celebración del acto, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Fecha de inicio de vigencia del acto, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Fecha de término de vigencia del acto, en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Denominación del documento correspondiente a las bases para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 13: Hipervínculo a la versión pública de las bases para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 14: Denominación del documento correspondiente a las reglas para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 15: Hipervínculo a la versión pública de las reglas para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 16: Total de Ingresos obtenidos por el sujeto obligado, derivado de la celebración del acto, en su caso, al periodo que se informa.
- Criterio 17: Total de costos asumidos por el sujeto obligado derivados de la celebración del acto, en su caso, al periodo que se informa.
- Criterio 18: Límite de costos derivados de la celebración del acto, en su caso, al periodo que se informa.
- Criterio 19: Breve descripción de las contraprestaciones derivadas de la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 20: Monto total de las contribuciones y pagos realizados por la persona física o empresa con quien se celebró el acto, al periodo que se informa.
- Criterio 21: Descripción del procedimiento que se realiza derivado de la celebración del acto.
- Criterio 22: Denominación del documento, en versión pública que, de constancia del acto celebrado, en su caso.

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 23: Hipervínculo a la versión pública de la constancia del acto celebrado, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:

Inciso a) Las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, dentro de los 60 días naturales posteriores al cierre de cada año calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

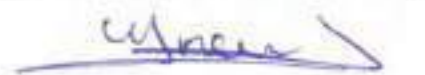
Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del Fondo al que se transfiere (catálogo): Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios / Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas / Fondo de Extracción de Hidrocarburos / Fondo Sectorial SECIHTI / Secretaría de Energía-Hidrocarburos / Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos / Fondo Sectorial SECIHTI-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética / Tesorería de la Federación, para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación / Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



salida del país de los hidrocarburos / Tesorería de la Federación, los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del Producto Interno Bruto.

Criterio 4: Monto total de lo transferido.

Criterio 5: Divisa en la que se realizó la transferencia.

Criterio 6: Fundamento legal para realizar las transferencias.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV, inciso b) El monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, así como los conceptos y pagos realizados por el fiduciario con cargo a dichos honorarios;

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

Del monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fiduciario con dinero del Fondo:

Criterio 1: Ejercicio.

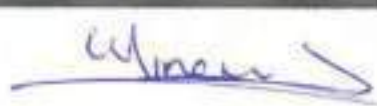
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Presupuesto original de honorarios fiduciarios por concepto.

Criterio 4: Presupuesto modificado de honorarios fiduciarios por concepto.

Criterio 5: Monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, pesos mexicanos.

Criterio 6: Presupuesto por ejercer de honorarios fiduciarios por concepto.

64


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 7: Fundamento jurídico que respalda el pago de los honorarios fiduciarios.

Criterio 8: Denominación del informe correspondiente.

Criterio 9: Hipervínculo al informe correspondiente.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV, inciso c) El monto de los pagos realizados al comercializador del Estado de cada contrato de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del comercializador del Estado.

Criterio 4: Importe total del pago realizado.

Criterio 5: Divisa del pago realizado.

Criterio 6: Denominación del contrato referido.

Criterio 7: Hipervínculo del contrato referido.

Criterio 8: Denominación al informe correspondiente.

Criterio 9: Hipervínculo al informe correspondiente.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV, inciso d) El total de los ingresos derivados de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará información relacionada con los ingresos obtenidos por concepto de pago de las Regalías, Cuotas Contractuales para la Fase Exploratoria y demás Contraprestaciones a favor del Estado establecidas en los Contratos de exploración y extracción de hidrocarburos en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Asignación / Contrato.


Criterio 4: Número de registro del fiduciario que identifica el contrato o identificador de la región fiscal para el caso de las asignaciones.

Criterio 5: Tipo de región (catálogo): Terrestre / Marina con tirante de agua inferior a quinientos metros / Gas natural no asociado / Marina con tirante de agua superior a quinientos metros / Paleocanal de Chicontepec.

Criterio 6: Objeto del acto jurídico (catálogo): Exploración / Extracción / Extracción y Exploración.

Criterio 7: Denominación del contratista o asignatario.

Criterio 8: Total de los Ingresos por comercialización generados por la venta del comercializador del Estado.

4


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 9: Total de costos, gastos e inversiones reportados al FMP.

Criterio 10: Total de ingresos recibidos por el FMP.

Criterio 11: Divisa.

Criterio 12: Denominación de la asignación o contrato referido.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V. La Secretaría de Energía:

Inciso a) Los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición, uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos que se pacten entre propietarios o titulares y los asignatarios o contratistas, para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;

Texto explicativo

La Secretaría de Energía, publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de normatividad utilizada para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Criterio 4: Denominación del documento normativo que se publica.

Criterio 5: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa. Para el caso de documentos normativos internos, se

Handwritten signature

Handwritten number 4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Incluirá la fecha de publicación o fecha de firma o aprobación por parte de la instancia colegiada al interior de la dependencia.

Criterio 6: Fecha de última modificación, en su caso expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento normativo completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso b) Los dictámenes técnicos que sustenten el establecimiento de zonas de salvaguarda en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles posteriores a que se expida el decreto presidencial mediante el cual se establezcan zonas de salvaguarda y, en su caso, se incorporen o desincorporen áreas específicas a éstas.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha de emisión de los dictámenes técnicos. Se usará el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Denominación de los dictámenes técnicos.

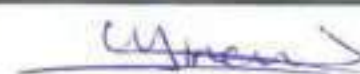
Criterio 5: Hipervínculo de los dictámenes técnicos.

Criterio 6: Denominación de la zona de salvaguarda dictaminada.

Criterio 7: Ubicación de la zona de salvaguarda dictaminada.

Criterio 8: Causas que justifican la incorporación o desincorporación de las zonas de salvaguarda. Por ejemplo: Administración eficiente de los recursos del subsuelo

4



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



en el tiempo y cumplimiento de la política pública en materia energética, Evaluación de la disponibilidad de tecnología para la eficiente Extracción de Hidrocarburos, Cumplimiento con la política económica, social, cultural y ambiental.

- Criterio 9: Denominación del área responsable de la elaboración de los dictámenes técnicos.
- Criterio 10: Fecha en que la SENER envió la propuesta de zona de salvaguarda y su dictamen técnico respectivo a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal. Se usará el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Denominación del documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la opinión técnica de los dictámenes técnicos.
- Criterio 12: Hipervínculo al documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la opinión técnica de los dictámenes técnicos.
- Criterio 13: Denominación del documento con la opinión emitida por la SHCP.
- Criterio 14: Hipervínculo al documento con la opinión emitida por la SHCP.
- Criterio 15: Sentido de la opinión emitida por la SHCP.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso c) Los dictámenes que sustenten la instrucción para unificar campos o yacimientos nacionales de extracción de hidrocarburos;

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la normatividad nacional y de los tratados internacionales aplicables.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.
Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Denominación del dictamen de unificación de campos o yacimientos.
- Criterio 4: Denominación o especificación de las áreas unificadas establecidas en el dictamen de unificación de campos o yacimientos.
- Criterio 5: Características generales y breve descripción del campo o yacimiento compartido.
- Criterio 6: Fecha de emisión del dictamen por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia de la unificación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de término de vigencia de la unificación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Hipervínculo al dictamen, en su caso a la versión pública.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica; Se procurará que la anterior información sea publicada en la lengua correspondiente;

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Denominación de las consultas previas, libres e informadas.
- Criterio 4: Nombre de los proyectos que se someten a consulta.
- Criterio 5: Tipo de proyecto (catálogo): Industria eléctrica / Hidrocarburos / Energía geotérmica.
- Criterio 6: Objeto del proyecto.
- Criterio 7: Denominación o razón social de la empresa que ejecutará el proyecto.
- Criterio 8: Entidad federativa donde se ejecutará el proyecto (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 9: Municipio.
- Criterio 10: Comunidad, en su caso.
- Criterio 11: Ubicación geográfica en donde se ejecutará el proyecto (coordenadas), en su caso.
- Criterio 12: Denominación del estudio de impacto social, ambiental o cultural.
- Criterio 13: Hipervínculo al estudio de impacto social, ambiental o cultural.
- Criterio 14: Fecha de inicio de la consulta con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15: Fecha de término de la consulta con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16: Localidades que podrían verse afectadas por el proyecto.
- Criterio 17: Nombre de la autoridad responsable.
- Criterio 18: Nombre de la autoridad representativa de los pueblos o comunidades indígenas.
- Criterio 19: Nombres de las instituciones integrantes de la Autoridad garante.
- Criterio 20: Nombres de las instituciones integrantes del Órgano Técnico o análogo.
- Criterio 21: Nombres de las instituciones integrantes del Comité Técnico Asesor o análogo.
- Criterio 22: Nombres de las instituciones académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil integrantes del Grupo Asesor o análogo.
- Criterio 23: Denominación del Protocolo para la implementación del proceso de consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo del proyecto.
- Criterio 24: Hipervínculo al Protocolo para la implementación del proceso de consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo del proyecto.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Respecto de las minutas firmadas, generadas en cada una de las etapas de la consulta se publicará:

- Criterio 25: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 1) Fase de Acuerdos Previos.
- Criterio 26: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 1) Fase de Acuerdos Previos.
- Criterio 27: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 2) Fase Informativa.
- Criterio 28: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 2) Fase Informativa.
- Criterio 29: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 3) Fase deliberativa.
- Criterio 30: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 3) Fase deliberativa.
- Criterio 31: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 4) Fase consultiva.
- Criterio 32: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 4) Fase consultiva.
- Criterio 33: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 5) Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos.
- Criterio 34: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 5) Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos.
- Criterio 35: Presupuesto o financiamiento total para la realización de la consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo del proyecto.
- Criterio 36: Localidades o comunidades que podrían verse afectadas por el proyecto. Hablan una lengua distinta al español (catálogo): Sí / No.
- Criterio 37: Lengua que se habla en las localidades que podrían verse afectadas por el proyecto, en su caso.
- Criterio 38: Hipervínculo al documento explotable y extraíble en el cual se publique la información contenida en los criterios anteriores traducida en la lengua que se habla en las localidades que podrían verse afectadas por el proyecto, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso e) Los lineamientos técnicos conforme a los cuales se deberán realizar las licitaciones para seleccionar al socio de las empresas públicas del Estado en los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;

Texto explicativo

La Secretaría de Energía, publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la normatividad aplicable.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En caso de que los documentos sufran una modificación, la Información deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de los lineamientos técnicos.

Criterio 4: Fecha de aprobación o de firma de los lineamientos técnicos por parte de la instancia facultada, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de publicación de los lineamientos técnicos en cualquier medio de difusión oficial, en su caso, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación de las empresas públicas del Estado a las que le son aplicables las disposiciones de los lineamientos técnicos.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo de los lineamientos técnicos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso f) Los permisos de exploración y las concesiones de explotación de recursos geotérmicos, y

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los permisos de exploración de recursos geotérmicos, se requerirá la siguiente información:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de persona del permisionario (catálogo): Física / Moral.

Criterio 4: Denominación o razón social los permisionarios; en caso de personas físicas el nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido).

Criterio 5: Naturaleza jurídica los permisionarios (catálogo): Particular / Empresa privada / Empresa pública del Estado.

Criterio 6: Nomenclatura o folio que identifique al permiso de exploración.

Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término de vigencia del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Descripción general del proyecto por el cual se otorgó el permiso de exploración.

Criterio 10: Entidad federativa en que se desarrollarán las actividades de exploración (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 11: Monto del pago de derechos derivados del permiso de exploración.

Criterio 12: Estado actual del permiso (catálogo): Vigente / Vencido.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 13: Motivo de la terminación, en su caso (catálogo): Revocado / Caducidad / Rescate / Vencimiento del plazo / Renuncia / Declaración de quiebra / Disolución / Liquidación / Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- Criterio 14: Denominación al permiso de exploración.
- Criterio 15: Hipervínculo al permiso de exploración.
- Criterio 16: Solicitud de prórroga por parte del permisionario (catálogo): Sí / No.
- Criterio 17: Fecha de inicio de vigencia de la prórroga del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
- Criterio 18: Fecha de vencimiento de la vigencia de la prórroga del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
- Criterio 19: Denominación de la autorización de prórroga del permiso de exploración, en su caso.
- Criterio 20: Hipervínculo a la autorización de prórroga del permiso de exploración, en su caso.
- Criterio 21: Solicitud de otorgamiento de la concesión para actividades de explotación (catálogo): Sí / No.

Para el caso de los títulos de concesión de explotación de recursos geotérmicos, se publicará la siguiente información:

- Criterio 22: Ejercicio.
- Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 24: Tipo de persona que sea el concesionario (catálogo): Física / Moral.
- Criterio 25: Denominación, razón social o Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de los concesionarios.
- Criterio 26: Naturaleza jurídica los concesionarios (catálogo): Particular / Empresa privada / Empresa pública del Estado.
- Criterio 27: Nomenclatura o folio que identifique al título de concesión.
- Criterio 28: Fecha de inicio de vigencia del título de concesión, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 29: Fecha de término de vigencia del título de concesión, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 30: Descripción general del proyecto por el cual se otorgó la concesión de explotación.
- Criterio 31: Entidad federativa en que se desarrollarán las actividades de explotación (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México /

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de
Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro /
Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala
/ Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

- Criterio 32: Monto del pago de derechos derivados de la concesión de explotación.
Criterio 33: Estado actual de la concesión (catálogo): Vigente / Vencido.
Criterio 34: Motivo de la terminación, en su caso (catálogo): Revocado / Caducidad / Rescate
/ Vencimiento del plazo / Renuncia / Declaración de quiebra / Disolución /
Liquidación / Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión.
Criterio 35: Denominación del título de concesión de explotación.
Criterio 36: Hipervínculo al título de concesión de explotación.
Criterio 37: Solicitud de prórroga por parte del concesionario (catálogo): Si / No.
Criterio 38: Fecha de inicio de vigencia de la prórroga de la concesión de explotación,
expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
Criterio 39: Fecha de vencimiento de la vigencia de la prórroga de la concesión de
explotación, expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
Criterio 40: Denominación de la autorización de prórroga de la concesión de explotación,
en su caso.
Criterio 41: Hipervínculo a la autorización de prórroga de la concesión de explotación, en
su caso.
Criterio 42: Cesión de derechos y obligaciones del título de concesión (catálogo): Sí / No.
Criterio 43: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social
de los actuales concesionarios, en su caso.
Criterio 44: Denominación de la autorización de la cesión de derechos y obligaciones de la
concesión de explotación, en su caso.
Criterio 45: Hipervínculo a la autorización de la cesión de derechos y obligaciones de la
concesión de explotación, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso g) La meta de generación limpia de electricidad.

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará que se menciona en este inciso, de conformidad con la
normatividad aplicable.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto al listado de metas de generación limpia de electricidad se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del documento de planeación relativo a las metas de generación limpia de electricidad.

Criterio 4: Meta.

Criterio 5: Objetivo de la meta, descripción breve.

Criterio 6: Nombre de los indicadores utilizados para cumplir la meta.

Criterio 7: Descripción de los indicadores utilizados para cumplir la meta.

Criterio 8: Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se incluirá el significado de las siglas o abreviaturas.

Criterio 9: Descripción de cada una de las variables que intervienen en la fórmula.

Criterio 10: Unidad de medida utilizada.

Criterio 11: Línea base.

Criterio 12: Año línea base.

Criterio 13: Año marcado para la meta nacional programada. Por ejemplo: 2018, 2021, 2024.

Criterio 14: Frecuencia de medición.

Criterio 15: Monto del presupuesto programado en el ejercicio fiscal, asociado al cumplimiento de la meta.

Criterio 16: Monto del presupuesto ejercido para el cumplimiento de la meta.

Respecto al documento en el que el sujeto obligado informe respecto a los avances realizados anualmente correspondientes al cumplimiento de las metas de generación limpia de electricidad, se publicará:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 19: Fecha de publicación expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 20: Denominación del informe de avances de cumplimiento de las metas de generación limpia de electricidad.

Criterio 21: Hipervínculo al informe de avances de cumplimiento de las metas de generación limpia de electricidad.

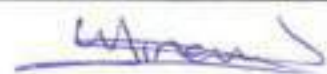
44

[Handwritten signature]



Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información

4



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley		
Artículo 65, fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente.
Artículo 65, fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción III. Las facultades de cada área;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.
Artículo 65, fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;		
Artículo 65, fracción VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
nivel de puesto, para cada unidad administrativa;		
Artículo 65, fracción X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral, en su caso, se actualizará la información previa a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>como los calendarios de su programación presupuesta; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>		
<p>Artículo 65, fracción XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p>Trimestral. Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y aprobación.</p>	<p>En cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>Artículo 65, fracción XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de</p>	<p>Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.	
Artículo 65, fracción XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a las que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación.
Artículo 65, fracción XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 65, fracción XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Trimestral, el ejercicio de los egresos presupuestarios. Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral.	Instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los tiempos oficiales; tiempo de Estado y tiempo fiscal. Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Manuel
4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 65, fracción XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Trimestral.	Auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes, información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Annual, durante el primer trimestre del año se publicará la información del ejercicio anterior. En su caso, 15 días hábiles después de que la contadora pública o el contador público independiente entregue una dictaminación especial.	Información de seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Trimestral.	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa,	Trimestral.	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Período de actualización	Periodo de conservación
invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito, y b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta		se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Calificación

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;</p>		
<p>Artículo 65, fracción XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>Artículo 65, fracción XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.</p>
<p>Artículo 65, fracción XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	<p>Trimestral; a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
<p>Artículo 65, fracción XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>

Manera

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables,		
Artículo 65, fracción XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
Artículo 65, fracción XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.
Artículo 65, fracción XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Suplemento

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Período de actualización	Período de conservación
Artículo 65, fracción XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Trimestral. El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebren a lo largo del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Anual, durante el primer trimestre del año se publicará la información del ejercicio anterior.	Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.
Artículo 65, fracción XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Trimestral los Inventarios documentales. Semestral el Índice de expedientes	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Período de actualización	Período de conservación
	clasificados como reservados. Anual: el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental, los cuales se publicarán durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico se publicará en los primeros treinta días naturales y corresponderán al ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y las actas de baja documental y transferencia secundaria, corresponderán al ejercicio anterior y se publicarán a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.	
Artículo 65, fracción XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Manera

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y</p> <p>Artículo 65, fracción XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 65, Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.</p>	<p>Anual. Durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.</p>	<p>Información vigente.</p>
<p align="center">Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley</p>		
<p>Artículo 66, fracción I. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda.</p>	<p>Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México, cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.</p> <p>Trienal o cuatrienal para los municipios (Ayuntamientos) u homólogos, los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>

Alfonso

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 66, fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	Anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 66, fracción III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y una administración anterior.
Artículo 66, fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 66, fracción V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 66, fracción VI. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;	Anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de	Respecto a los planes, se conservarán los vigentes; y, en el caso de los tipos de uso de suelo, las licencias de uso y de construcción, se mantendrá la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y al ejercicio en curso.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	
Artículo 66, fracción VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 66, fracción VIII. Las gacetas municipales, las cuales se deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.
Artículo 66, fracción IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 67 de la Ley		
Artículo 67, fracción I, inciso a) Las estadísticas sobre indultos, juicios en trámite, resoluciones ejecutorias, por delito, por grado de los sentenciados, por año y sentencias cumplidas, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción I, inciso b) La estadística de las licencias de armas de fuego por tipo;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción II, inciso a) La cartera de programas y proyectos de inversión;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción II, inciso b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje;		
Artículo 67, fracción II, inciso c) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la del anterior.
Artículo 67, fracción II, inciso d) Agentes aduanales con patente autorizada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los tres anteriores.
Artículo 67, fracción III, inciso a) El número de centros penitenciarios o centros de tratamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los tres anteriores.
Artículo 67, fracción III, inciso b) La estadística migratoria de entradas de extranjeros con legal estancia en México y condición de estancia, eventos de extranjeros presentados y devueltos; desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad, y	Trimestral con datos desagregados de manera mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción III, inciso c) La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención;	Trimestral con datos desagregados de manera mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Wagner

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción IV, inciso a) Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso b) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad federativa e institución;	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso c) La incidencia delictiva del fuero federal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad;	Mensual.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso d) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes, y	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso e) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, desagregada	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores disponibles.

Infancia

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
por medios de mediación, conciliación y junta restaurativa;		
Artículo 67, fracción V, inciso a) El listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior, que contenga sexo, rango de edad, país, tipo de apoyo y, en su caso, monto;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción V, inciso b) El número de constancias de suscripción del Convenio a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante y para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante, así como el número de permisos otorgados para la constitución de fideicomisos, señalando la fiduciaria, nacionalidad del fideicomisario y la entidad federativa donde se localiza el inmueble;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y tres anteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso c) El número de cartas de naturalización, identificadas por modalidad, fecha de expedición, sexo, rango de edad y país de origen;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y el anterior.
Artículo 67, fracción V, inciso d) Las determinaciones o resoluciones emitidas por órganos u organismos jurisdiccionales internacionales en los que México haya sido parte o haya intervenido, desagregado por	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Supervisor

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
tribunal de procedencia, fecha, materia y estado de cumplimiento de la resolución;		
Artículo 67, fracción V, inciso e) Los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier tratado publicado, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF.	Información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso f) Información estadística sobre candidaturas internacionales que el gobierno de México postule, una vez que el desarrollo del proceso de elección haya finalizado y no actualice el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 112 de la presente Ley;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción V, inciso g) El informe sobre el desempeño de las personas representantes de México cuando presidan, encabecen o coordinen comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales;	Semestral respecto a los informes presentados ante el Senado. Anual en relación con el informe que presenta la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, Fracción V, Inciso h) Los votos, posicionamientos e iniciativas de México emitidos en el seno de organismos internacionales y mecanismos multilaterales, así como las declaraciones y resoluciones que hubieren propuesto o copatrocinado, una vez que el proceso de negociación haya finalizado;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, Fracción V, Inciso i) Los acuerdos interinstitucionales registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los que hace referencia la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción V, Inciso j) Los acuerdos ejecutivos, memorandos de entendimiento, protocolos, cartas de intención y otros instrumentos que, sin adoptar la categoría de Tratados, suscriben representantes del Gobierno Federal con representantes de otros gobiernos mediante los cuales se adquieren compromisos jurídicamente vinculantes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y entidades federativas que las comprenden;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso b) El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico;	Trienal. En su caso, 30 días naturales después de alguna modificación en la lista (inclusión, exclusión o cambios de categoría de alguna especie).	Información vigente y la inmediata anterior, que en su caso corresponderá a tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso c) El listado de vegetación natural, por entidad federativa, por ecosistema y por superficie;	Quinquenal. Cuando se presente por la autoridad competente el reporte bienal periódico que atañe, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y aprobación en el medio oficial que corresponda.	Información vigente y la que corresponda a un reporte o estudio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por entidad federativa y por año;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

Wagner

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, Fracción VI, Inciso e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio inmediato anterior o la correspondiente a los últimos estudios realizados.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso f) El inventario nacional de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso h) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;	Quinquenal.	Información vigente y la correspondiente a un reporte o estudio anterior cuando se trate del Inventario Nacional Forestal y de Suelos. Cuando corresponda a los resultados de revisiones periódicas, éstos se publicarán en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de su publicación por cualquier medio oficial.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso i) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un estudio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso j) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;	Anual y quinquenal (el periodo de actualización depende de la naturaleza del indicador). Cuando se presente por la autoridad competente el reporte periódico que atañe, la información se	Información del ejercicio en curso y la de los años o periodos establecidos en el Programa Nacional Forestal.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación o aprobación en el medio oficial que corresponda.	
Artículo 67, Fracción VI, Inciso k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la que corresponda a un reporte o estudio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del país;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso n) Información estadística sobre infracciones, identificando la causa que haya motivado la infracción, el precepto legal infringido y la descripción de la infracción, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso o) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VII, inciso a) La lista de los aranceles vigentes que contenga la fracción arancelaria, la descripción, la tasa base, la categoría y, en su caso, el instrumento al que atiende;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso b) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores públicos, así como el domicilio de las	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Vertical signature or stamp on the left margin.

Small handwritten mark or signature at the bottom left.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>corredurías públicas, los resultados del examen definitivo por los cuales se obtuvo la habilitación y las sanciones que se les hubieran aplicado;</p>		
<p>Artículo 67, Fracción VII, Inciso c) Información estadística sobre controversias resueltas en arbitraje internacional en materia de comercio exterior, desglosado por árbitro, partes, controversia y fecha de la resolución, y;</p>	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y dos anteriores.
<p>Artículo 67, Fracción VII, Inciso d) La información relacionada con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La información geológica, geofísica, geoquímica y yacimientos minerales del país; 2. Las coordenadas geográficas de la concesión con lados, rumbos y distancias; 3. Las regiones y zonas asignadas para la exploración y explotación de los minerales; 4. Las bases y reglas que se hayan empleado para adjudicar las concesiones y asignaciones; 5. El padrón de concesiones mineras; 6. Las cifras globales de volumen y valor de minerales concesibles; producción minera por Entidad y Municipio, producción minerometalúrgica por forma de presentación, producción de Carbón y participación en el valor de producción por Entidad, y 7. Los informes sobre las visitas de inspección que incluyan, cuando menos, los datos del título de concesión, fecha de 	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Alvarez

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
ejecución de la visita, titular de la concesión y resolución de la misma;		
Artículo 67, Fracción VIII, inciso a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción VIII, inciso b) El listado de Ingenios azucareros, que contenga producción, costo anual y entidad federativa.	Anual.	Información de la última zafra y la de tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción VIII, inciso c) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuicultura, que contenga entidad federativa, embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción VIII, inciso d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción VIII, inciso e) La lista de certificaciones emitidas para la importación o exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, desagregada por tipo de mercancía, origen, punto de ingreso, tránsito y destino; y en caso de negativa, las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía;	Trimestral.	Información vigente, del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Manera

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción IX, inciso a) Información estadística sobre las aeronaves civiles mexicanas identificadas.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso b) La incidencia de accidentes de aviación, desagregado por fecha, hora local, marca de nacionalidad, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador aéreo, lugar del accidente, entidad federativa, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños a la aeronave y causas probables.	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso y la de tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso c) Información estadística operativa correspondiente al número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada por origen-destino en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso d) Información estadística por operador aéreo respecto de número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso e) El listado de regiones carreteras que contemple la zona, el tipo de red carretera, el tramo carretero y los puentes;	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso.
Artículo 67, fracción IX, inciso f) Información estadística portuaria de movimiento de carga, por mes, contenedor, puerto, tipo de carga, peso, importación, exportación, tipo de tráfico, origen y destino;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Información

3

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción IX, inciso g) Información estadística de tránsito de buques y transbordadores por mes, puerto, origen y destino;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso h) Información estadística de arribo de cruceros por mes, puerto, origen, destino y número de pasajeros;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso i) Información estadística de embarcaciones mexicanas matriculadas, por año de matriculación, edad de la embarcación y tipo, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso j) La información financiera y tarifaria de las redes de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas que cuenten con participación gubernamental.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción X, inciso a) El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;	Annual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción X, inciso b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos federales;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción X, inciso c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Manera

SE

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado;		
Artículo 67, fracción X, inciso d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción XI, inciso a) El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono, y	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción XI, inciso b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción XII, inciso a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas;	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso.
Artículo 67, fracción XII, inciso b) El número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desagregado por mes, por actividad económica, entidad federativa, permanentes y eventuales; y respecto de estos últimos, distinguidos por urbanos y de campo.	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso y a los dos anteriores.
Artículo 67, fracción XII, inciso c) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso y a los dos anteriores.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
laboral del Servicio Nacional de Empleo, por año, entidad federativa, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.		
Artículo 67, fracción XIII, inciso a) El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos, y	Trimestral.	Información correspondiente al ejercicio en curso.
Artículo 67, fracción XIV, inciso a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, flujos de cruceros y flujos cameteros;	Trimestral.	Información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores.
Artículo 67, Fracción XIV, inciso b) Información correspondiente a destinos turísticos por entidad federativa, con estadísticas sobre actividades turísticas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y uno anterior.
Artículo 67, fracción XIV, inciso c) Información estadística sobre ocupación hotelera, y	Semanal; en el caso de las bases de datos e Información metodológica, técnica y normativa será trimestral.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio inmediato anterior.
Artículo 67, fracción XIV, inciso d) El listado de prestadores de servicios turísticos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 68 de la Ley		
Artículo 68, fracción I. Agenda legislativa;	Por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trienal.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción II. Gaceta Parlamentaria;	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 68, fracción III. Orden del Día;	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción IV. El Diario de Debates;	Por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción V. Las versiones estenográficas;	Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;	Por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

M...

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;		
Artículo 68, fracción X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	Trimestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;	Trimestral. En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, publicará cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Trimestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la de tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Semestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y	Trimestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 68, fracción XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.	Semestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69 de la Ley		
Artículo 69, fracción I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;	Mensual. En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 69, fracción II. Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción III. Las versiones estenográficas, los audios y las videgrabaciones de las sesiones públicas, según corresponda;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 69, fracción VI. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción VII. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y seis anteriores.

Vertical handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.		
Artículo 69, fracción VIII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción IX. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones dedaradas procedentes por mes y por año.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción X. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción XI. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción XII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la Ley		
Artículo 70, fracción I, inciso a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y	Trimestral y cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por	Información vigente.

M...

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.	en el Instituto Nacional Electoral o en el Organismo Público Local Electoral respectivo, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando se actualicen los datos de contacto.	
Artículo 70, fracción I, inciso b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.	Trimestral	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción I, inciso c) La geografía y cartografía electoral.	Semestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente.
Artículo 70, fracción I, inciso d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.	Trienal, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda. Respecto del registro de personas candidatas, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de las personas candidatas electas, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.	Información vigente y del proceso electoral anterior.
Artículo 70, fracción I, inciso e) El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.	Trimestral.	Información vigente y del proceso electoral anterior.
Artículo 70, fracción I, inciso f) Los montos de financiamiento público por actividades	Mensual respecto de los montos de financiamiento público y privado	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de

Calderón

49

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.	otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o ciudadanas. Trienal o sexenal para topes de los gastos de campaña. Anual, durante el primer trimestre del año, para acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas.	financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.	Semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente y la correspondiente a dos procesos electorales pasados.
Artículo 70, fracción I, inciso h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales.	Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Información vigente del último proceso electoral realizado.
Artículo 70, fracción I, inciso i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.	Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Información vigente correspondiente al último proceso electoral.
Artículo 70, fracción I, inciso j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.	Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Información vigente. De manera permanente hasta que tengan verificativo nuevas elecciones; por lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 70, fracción I, inciso k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.	Trimestral.	Información vigente.

Miguel S

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción I, inciso l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero.	Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 70, fracción I, inciso m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.	Trimestral.	Información vigente y del proceso electoral anterior.
Artículo 70, fracción I, inciso n) El monitoreo de medios;	Mensual, respecto al monitoreo de las pautas de transmisión. Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda, respecto al monitoreo de noticieros.	Información vigente y del proceso electoral anterior.
Artículo 70, fracción II, inciso a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.

Handwritten signature

Handwritten number 4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción II, inciso d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el Expediente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
materia de igualdad entre mujeres y hombres;		
Artículo 70, fracción II, inciso l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso a) La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica;	Trimestral, con datos mensuales para el caso de emisión.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso b) El informe del crédito que, en su caso, otorgue al Gobierno Federal de conformidad con la Ley del Banco de México;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso c) El listado de las aportaciones realizadas por el Banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso d) El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso e) El importe de la reserva de activos internacionales;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso f) La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio Banco, que regulan las entidades y personas	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas con operaciones realizadas como parte de política monetaria, para lo cual deberán señalar: 1. El nombre, denominación o razón social de la persona infractora; 2. El precepto legal infringido, el tipo de sanción impuesta, el monto o plazo, según corresponda, así como la conducta infractora, y 3. El estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada y, en este último caso, si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por autoridad competente. En todo caso, si la sanción impuesta se deja sin efectos por alguna autoridad competente, deberá igualmente publicarse tal circunstancia, y</p>		
<p>Artículo 70, fracción III, inciso g) La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio Banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco, que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México;</p>	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.
<p>Artículo 70, fracción IV, inciso a) Incidencia delictiva;</p>	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción IV, inciso b) Indicadores de la procuración de justicia. En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querrelas que le fueron interpuestas, y	Trimestral con datos mensuales.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción IV, inciso c) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas, y	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso a) El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal;	Sexenal. Cuando la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice la revisión y actualización al Programa Estratégico, deberá publicarse 15 días hábiles a partir de su emisión o publicación.	Información vigente y la correspondiente al Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso b) El Programa Nacional de Estadística y Geografía;	Anual. La información deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la evaluación y actualización al Programa Nacional de Estadística y Geografía por parte de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Categorías

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción V, inciso c) El Programa Anual de Estadística y Geografía;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso d) Las inspecciones realizadas para verificar la autenticidad de la información de interés nacional, así como el seguimiento que se dé a las mismas;	Trimestral.	La información del ejercicio en curso, y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso e) El Catálogo Nacional de Indicadores;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso f) El anuario estadístico geográfico;	Anual.	La información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso g) El Catálogo de claves de áreas geo estadísticas estatales, municipales y localidades;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso h) Los documentos que den cuenta de la realidad demográfica y social, económica, del medio ambiente, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso i) Las variables utilizadas para su cálculo, metadatos, comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso j) Las clasificaciones, catálogos, cuestionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso k) Las metodologías, documentos técnicos y proyectos estadísticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso l) Los censos, encuestas, conteos de población, micro datos y macro datos, estadísticas	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Vertical signature or stamp on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
experimentales y muestras representativas de los operativos censales realizados;		
Artículo 70, fracción V, inciso m) La información nacional, por entidad federativa y municipios, cartografía, recursos naturales, topografía, sistemas de consulta, bancos de datos, fuente, normas técnicas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso n) Los resultados de la ejecución del Programa Anual de Información Estadística y Geográfica correspondiente al año inmediato anterior;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso o) Un informe de las actividades de los Comités de los Subsistemas;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso p) El informe anual de actividades y sobre el ejercicio del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso q) El calendario anual de publicación aprobado por la Junta de Gobierno.	Trimestral.	La información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos años anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 71 de la Ley		
Artículo 71, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción II. Las versiones públicas de las resoluciones que califiquen las excusas o recusaciones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

[Handwritten signature and initials]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 71, fracción III. El listado de los asuntos por resolver;	Semanal.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción IV. Las notificaciones que deban realizarse por lista en los términos que señale las disposiciones aplicables;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción V. El listado de las sanciones que determine;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción VI. Las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos que emita, previa consulta pública;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción VII. Los comentarios presentados por terceros en un procedimiento de consulta pública para la elaboración y expedición de las disposiciones regulatorias a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción VIII. La versión pública de las evaluaciones cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado su actuación en el periodo respectivo, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción IX. La versión pública de los estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con las propuestas respectivas de liberalización, desregulación o modificación normativa.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 72 de la Ley		

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 72, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 72, fracción II. Los procesos de consultas públicas, el calendario de consultas a realizar y las respuestas o propuestas recibidas;	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 72, fracción III. Los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que sean materia de licitación pública, y	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso a) Los títulos de concesión y las autorizaciones otorgadas, así como sus modificaciones o terminación de los mismos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso b) El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado;	Anual o cuando se actualice, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso c) Los servicios asociados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso d) Los gravámenes impuestos a las concesiones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso e) Las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 72, fracción IV, inciso f) Las bandas de frecuencias otorgadas en las distintas zonas del país;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso g) Los convenios de interconexión, los de compartición de infraestructura y desagregación de la red local que realicen los concesionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso h) Las ofertas públicas que realicen los concesionarios declarados como agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión o con poder sustancial;	Anual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso i) Las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por los concesionarios y los autorizados;	Trimestral o en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de cuándo sea presentada la solicitud electrónica por los concesionarios para el registro de sus tarifas en el sistema electrónico de tarifas de la CRT.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso j) Los contratos de adhesión de los concesionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso k) La estructura accionaria de los concesionarios;	Anual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso l) Los criterios adoptados;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier ordenamiento relativo a criterios adoptados por el Pleno de la CRT, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o acuerdo de aprobación en el caso de	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	criterios publicados por medios distintos, como el sitio de Internet.	
Artículo 72, fracción IV, inciso m) Los programas anuales de trabajo, los informes trimestrales de actividades, así como los estudios y consultas que genere;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso n) Los lineamientos, modelos y resoluciones en materia de interconexión, así como los planes técnicos fundamentales que expida;	Trimestral, en el caso de lineamientos, modelos y resoluciones en materia de interconexión; y anual respecto de los planes técnicos fundamentales. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier ordenamiento relativo a criterios adoptados por el Pleno de la CRT, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o acuerdo de aprobación en el caso de criterios publicados por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso o) Las medidas y obligaciones específicas impuestas al o a los concesionarios que se determinen como agentes económicos con poder sustancial o preponderantes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso p) Los resultados de las acciones de supervisión, respecto del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso q) Las estadísticas de participación de los concesionarios, autorizados y grupo de interés económico en cada mercado que determine el sujeto obligado;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 72, fracción IV, Inciso r) Los procedimientos sancionatorios iniciados y las sanciones impuestas que hubieren quedado firmes, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, Inciso s) Las sanciones impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor que hubieren quedado firmes;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la información histórica referente a las sanciones firmes impuestas por la PROFECO en la materia.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 73 de la Ley		
Artículo 73, fracción I, La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	Trimestral.	Información correspondiente al ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
Artículo 73, fracción II, Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	Trimestral. Cuando se genere o modifique un criterio de interpretación, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	Información vigente.
Artículo 73, fracción III, Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 73, fracción IV, En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
Artículo 73, fracción V, El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 74 de la Ley		
Artículo 74, fracción I, Los planes y programas de estudio según el sistema que	Semestral.	Información vigente y la correspondiente al plan anterior.

M...

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;		
Artículo 74, fracción II, La información relacionada con sus procedimientos administrativos;	Semestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción III, La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;	Anual, durante el primer trimestre del año.	Información vigente.
Artículo 74, fracción IV, La lista con los profesores con licencia o en año sabático;	Trimestral	Información vigente.
Artículo 74, fracción V, El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción VI, Las convocatorias de los concursos de oposición;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción VII, La información relativa a los procesos de selección de los consejos;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción VIII, El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 74, fracción IX, El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;	Semestral.	Información vigente.

Vertical signature or stamp on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Período de actualización	Período de conservación
Artículo 74, fracción X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado, y.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 74, fracción XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 75 de la Ley		
Artículo 75, fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 75, fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 75, fracción IV. Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 75, fracción VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Trimestral.	Información del último periodo concluido y de los dos periodos electorales anteriores.
Artículo 75, fracción XI. El acta de la asamblea constitutiva;	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.	Información vigente.
Artículo 75, fracción XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XIV. Los documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, de las demarcaciones	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
territoriales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;		
Artículo 75, fracción XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Vertical signature or stamp on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
popular, conforme a su normatividad interna;		
Artículo 75, fracción XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y demarcaciones territoriales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	Anual. El informe de finanzas, patrimonio e inventario, se publicará a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. Las altas y bajas, en su caso, se publicarán 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	Mensual.	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Trimestral.	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 75, fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 76 de la Ley		
Artículo 76, fracción I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	Trimestral. Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 76, fracción IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	Trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado.
Artículo 76, fracción VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	Trimestral.	Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción.
Artículo 76, fracción VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 77 de la Ley		

Vertical signature or stamp on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 77, fracción I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 77, fracción II. Las tomas de nota;	Trimestral.	Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores.
Artículo 77, fracción III. El estatuto;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Información vigente.
Artículo 77, fracción IV. Las actas de asamblea;	Trimestral. Cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota se publicará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Información vigente.
Artículo 77, fracción V. Los reglamentos interiores de trabajo;	Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.
Artículo 77, fracción VI. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador,	Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que	Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.

Manera

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
convenios y las condiciones generales de trabajo, y	corresponda se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	
Artículo 77, fracción VII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.	Información vigente.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 78 de la Ley		
Artículo 78, fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 78, fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo, y	Anual, durante el primer trimestre del año, y cuando se actualice la información de las personas del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales publicarán y actualizarán en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 78, fracción III. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	Trimestral. En este sentido, se publicarán los recursos recibidos en los tres días hábiles siguientes a su recepción y los recursos ejercidos en los diez días hábiles siguientes a su ejercicio del trimestre que se informa.	La información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 79 de la Ley		
Artículo 79. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con	Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.		
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 80 de la Ley		
<p>Artículo 80. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.</p> <p>Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.</p> <p>Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento</p>	<p>Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.</p>

M...

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
gubernamental y si el gobierno participó en su creación.		
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 81 de la Ley		
Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.	Anual, durante el tercer trimestre del siguiente año.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 82 de la Ley		
Artículo 82, fracción I, Inciso a) Los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso b) El código de conducta de su personal;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF,	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	
Artículo 82, fracción I, inciso c) Los planes, lineamientos y procedimientos para prevenir y atender situaciones de emergencia;	Trimestral. Cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso d) Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del sector hidrocarburos, incluyendo los anexos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso e) Las autorizaciones para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las instalaciones del sector hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso f) Las autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el sector hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso g) Las autorizaciones de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

M...

94

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 82, fracción I, inciso h) Las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso i) El registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso j) Las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso k) Los permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para biorremediación de sitios contaminados con hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso l) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios y contratistas;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso m) Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso n) Los estándares técnicos nacionales e	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
internacionales en materia de protección al medio ambiente;		
Artículo 82, fracción I, inciso o) Las coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso p) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector que emitan contaminantes atmosféricos;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso q) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del sector hidrocarburos;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso r) El pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso s) Los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Período de actualización	Período de conservación
los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos;		
Artículo 82, fracción I, inciso t) Los registros de las audiencias celebradas, que deberán contener el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de las mismas, así como los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso u) Los volúmenes de uso de agua, la situación geográfica y todos los productos químicos utilizados en el fluido de fracturación por pozo, del sector hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso v) Los volúmenes de agua de desecho recuperada por pozo, los volúmenes de agua inyectados en los pozos de aguas residuales y las emisiones de metano a la atmósfera por pozo, del sector hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso w) Los programas de manejo de agua utilizada en la fracturación hidráulica, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso x) Las acciones de seguridad industrial y de seguridad operativa para el control de residuos, y la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas,	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number 4.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;		
Artículo 82, fracción II, inciso b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso d) La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración y extracción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, terrestre y marino, siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso e) La información relativa a los contratos para la exploración y extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción II, inciso f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión.	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Wagner

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
de los contratos y el volumen de producción de hidrocarburos por Contrato o asignación;		
Artículo 82, fracción II, inciso g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos u otra empresa pública del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción II, inciso h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, y campo;	Trimestral con datos mensuales respecto a los volúmenes de producción y anual respecto a los informes de producción anuales.	Información del ejercicio en curso y dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso i) El volumen y las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos transportados y almacenados en los sistemas permisionados, incluido el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;	Trimestral, desagregado con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso j) Lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos, el volumen y especificaciones de calidad de los mismos, el permisionario encargado de la importación y el destino de su comercialización;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la de los cinco anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso k) Los resultados y estadísticas de las actividades de los gestores de sistemas integrados;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso l) La capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento y sistemas de ductos de los permisionarios;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Wagner

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 82, fracción II, inciso m) Las estadísticas relacionadas con el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, a nivel nacional;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso n) El número de permisos y autorizaciones que haya otorgado y se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, en su caso;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción II, inciso o) La energía eléctrica transportada y distribuida en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso p) Los contratos que versen sobre el uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso q) Los niveles de generación de energía eléctrica.	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso r) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica.	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso s) Las bases del mercado eléctrico.	Trimestral. Cada vez que se modifiquen las Bases, se publicará y actualizará en un plazo no mayor a tres días hábiles.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso a) La información relacionada con el	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
procedimiento y la designación de los consejeros y directivos de las filiales y subsidiarias.		
Artículo 82, fracción III, inciso b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa pública del Estado, sus empresas públicas subsidiarias o sus empresas filiales.	Semestral respecto a los donativos en efectivo y las donaciones en especie y trimestral respecto a las aportaciones y la Normatividad vigente para el otorgamiento de donaciones o cualquier aportación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción III, inciso c) La versión pública de su Plan de Negocios.	Anual. Cuando se modifique el Plan de Negocios vigente, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su aprobación por el Consejo de Administración que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción III, inciso d) El contrato colectivo de trabajo y el reglamento del personal de confianza.	Trimestral. Cuando se modifique el contrato colectivo de trabajo o el reglamento del personal de confianza vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de tales instrumentos normativos por parte del Consejo de Administración correspondiente.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso e) Los tabuladores aprobados, desglosando todos los conceptos y montos de las percepciones ordinarias y extraordinarias.	Trimestral. Cuando se modifique el tabulador vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

CFE

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración correspondiente.	
Artículo 82, fracción III, inciso f) Las erogaciones globales que realicen por concepto de jubilaciones y pensiones, así como las actualizaciones del costo actuarial de su pasivo laboral.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y uno anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso g) Los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados.	Trimestral. Cuando se agregue, modifique o elimine información referente a los préstamos y créditos, ésta deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso h) Los apoyos para el desempeño de la función y las demás erogaciones que, en su caso, se otorguen a los trabajadores, que no forman parte de su remuneración.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso i) Los montos mensuales erogados por contrataciones temporales o eventuales.	Trimestral con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso j) Los lineamientos aprobados por los Consejos de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, con base en los cuales se otorgan y cubran los conceptos descritos en los incisos anteriores.	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge algún elemento de los lineamientos solicitados en este inciso, la información referente a este cambio deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o de ser aprobado por el Consejo de Administración correspondiente.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso k) Los montos erogados en el trimestre que corresponda	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y uno anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
por cada uno de los conceptos descritos en los Incisos e) a l) anteriores.		
Artículo 82, fracción III, inciso l) Las garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para contar con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar por sus actividades.	Trimestral. La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días después de la adquisición, modificación o cancelación de una póliza de seguro.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso m) Los estándares, funciones y responsabilidades de los encargados de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como la información que comprende el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Trimestral. Cuando se apruebe, reforme, adicione, derogue o abrogue, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente o Comité de Administración en su caso, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso n) Respecto a sus filiales: 1. Las inversiones realizadas por parte de la empresa pública o sus subsidiarias; 2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos, y 3. Las actas constitutivas y actas de las reuniones de consejo en las que participen, sin importar su participación accionaria.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso o) La deuda que adquieran las empresas públicas del Estado.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción III, inciso p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y dos anteriores.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
a cabo cuando celebren con las personas particulares o entre ellas, contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que implique secreto comercial o cuya divulgación pudiera representarles una desventaja competitiva frente a sus competidores.		
Artículo 82, fracción IV, inciso a) Las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	Anual, dentro de los 60 días naturales posteriores al cierre de cada año calendario.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción IV, inciso b) El monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, así como los conceptos y pagos realizados por el fiduciario con cargo a dichos honorarios.	Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción IV, inciso c) El monto de los pagos realizados al comercializador del Estado de cada contrato de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción IV, inciso d) El total de los ingresos derivados de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.	Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 82, fracción V, inciso a) Los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición, uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos que se pacten entre propietarios o titulares y los asignatarios o contratistas, para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.	Trimestral. La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción V, inciso b) Los dictámenes técnicos que sustenten el establecimiento de zonas de salvaguarda en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos.	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles posteriores a que se expida el decreto presidencial mediante el cual se establezcan zonas de salvaguarda y, en su caso, se incorporen o desincorporen áreas específicas a éstas.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso c) Los dictámenes que sustenten la instrucción para unificar campos o yacimientos nacionales de extracción de hidrocarburos.	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica; Se procurará que la anterior información sea publicada en la lengua correspondiente.	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso e) Los lineamientos técnicos conforme a los cuales se deberán realizar las licitaciones para seleccionar al socio de las empresas públicas	Trimestral. En caso de que los documentos sufran una modificación, la información deberá actualizarse en un	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



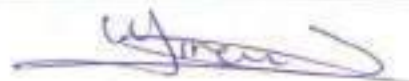
Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
del Estado en los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;	plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación.	
Artículo 82, fracción V, inciso f) Los permisos de exploración y las concesiones de explotación de recursos geotérmicos, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso g) La meta de generación limpia de electricidad.	Anual.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Supremo
de



Anexo 3. Tabla de Aplicabilidad

44



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley	
Artículo 65, fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción III. Las facultades de cada área;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	
Artículo 65, fracción XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito, y b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;	
Artículo 65, fracción XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad, con excepción de los expresamente señalados en el artículo 39 de la Ley.
Artículo 65, fracción XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

4

C. J. ...

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
<p>Artículo 65, fracción XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y</p>	<p>Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.</p>
<p>Artículo 65, fracción XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.</p>
<p>Artículo 65, Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen.</p> <p>Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.</p>	<p>Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.</p>
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley	
<p>Artículo 66, fracción I. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda.</p>	<p>Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los Ayuntamientos, encabezados por la presidencia municipal, en el ámbito municipal. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, la Jefatura de Gobierno, Secretarías, Fiscalía, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.</p>

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 66, fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	Todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales.
Artículo 66, fracción III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	Secretaría de Gobernación, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sujetos obligados homólogos que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información, Municipios respectivos.
Artículo 66, fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) en el Poder Ejecutivo Federal. En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de municipios, recae en el Gobierno municipal (Ayuntamiento) u homólogo.
Artículo 66, fracción V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	Poder Ejecutivo Federal en caso de corredoras públicas o corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios(as) del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los Gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de las y los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de las Gobernadoras y los Gobernadores o Jefa(e) de Gobierno. Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).
Artículo 66, fracción VI. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	correspondiente del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de la Ciudad de México.
Artículo 66, fracción VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;	Todos los sujetos obligados de los poderes ejecutivos federal, estatales, Gobierno de la Ciudad de México y municipales.
Artículo 66, fracción VIII. Las gacetas municipales, las cuales se deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y	Municipios y Alcaldías.
Artículo 66, fracción IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	Municipios (Cabildo municipal).
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 67 de la Ley	
Artículo 67, fracción I, inciso a) Las estadísticas sobre indultos, juicios en trámite, resoluciones ejecutorias, por delito, por grado de los sentenciados, por año y sentencias cumplidas, y	Secretaría de la Defensa Nacional.
Artículo 67, fracción I, inciso b) La estadística de las licencias de armas de fuego por tipo;	Secretaría de la Defensa Nacional.
Artículo 67, fracción II, inciso a) La cartera de programas y proyectos de inversión;	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 67, fracción II, inciso b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje;	Servicio de Administración Tributaria.
Artículo 67, fracción II, inciso c) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, y	Servicio de Administración Tributaria.
Artículo 67, fracción II, inciso d) Agentes aduanales con patente autorizada;	Agencia Nacional de Aduanas de México.
Artículo 67, fracción III, inciso a) El número de centros penitenciarios o centros de tratamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la	Prevención y Reinserción Social.

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan;	
Artículo 67, fracción III, inciso b) La estadística migratoria de entradas de extranjeros con legal estancia en México y condición de estancia, eventos de extranjeros presentados y devueltos; desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad, y	Secretaría de Gobernación.
Artículo 67, fracción III, inciso c) La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención;	Secretaría de Gobernación.
Artículo 67, fracción IV, inciso a) Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	Fiscalía General de la República, Guardia Nacional, Centro Nacional de Inteligencia, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Artículo 67, fracción IV, inciso b) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad federativa e institución;	Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General de la República, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y el Instituto Nacional de Migración.
Artículo 67, fracción IV, inciso c) La incidencia delictiva del fuero federal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad;	Fiscalía General de la República, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 67, fracción IV, inciso d) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes, y	Fiscalía General de la República, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 67, fracción IV, inciso e) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, desagregada por medios de mediación, conciliación y junta restaurativa;	Fiscalía General de la República.
Artículo 67, fracción V, inciso a) El listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior, que contenga sexo, rango de edad, país, tipo de apoyo y, en su caso, monto;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso b) El número de constancias de suscripción del Convenio a que hace referencia la fracción I	Secretaría de Relaciones Exteriores.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante y para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante, así como el número de permisos otorgados para la constitución de fideicomisos, señalando la fiduciaria, nacionalidad del fideicomisario y la entidad federativa donde se localiza el inmueble;	
Artículo 67, fracción V, inciso c) El número de cartas de naturalización, identificadas por modalidad, fecha de expedición, sexo, rango de edad y país de origen;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso d) Las determinaciones o resoluciones emitidas por órganos u organismos jurisdiccionales internacionales en los que México haya sido parte o haya intervenido, desagregado por tribunal de procedencia, fecha, materia y estado de cumplimiento de la resolución;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso e) Los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso f) Información estadística sobre candidaturas internacionales que el gobierno de México postule, una vez que el desarrollo del proceso de elección haya finalizado y no actualice el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 112 de la presente Ley;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso g) El informe sobre el desempeño de las personas representantes de México cuando presidan, encabecen o coordinen comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, Fracción V, Inciso h) Los votos, posicionamientos e iniciativas de México emitidos en el seno de organismos internacionales y mecanismos multilaterales, así como las declaraciones y resoluciones que hubieren propuesto o copatrocinado, una vez que el proceso de negociación haya finalizado;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, Fracción V, Inciso l) Los acuerdos interinstitucionales registrados ante la Secretaría de	Secretaría de Relaciones Exteriores.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Relaciones Exteriores a los que hace referencia la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y;	
Artículo 67, Fracción V, Inciso j) Los acuerdos ejecutivos, memorandos de entendimiento, protocolos, cartas de intención y otros instrumentos que, sin adoptar la categoría de Tratados, suscriben representantes del Gobierno Federal con representantes de otros gobiernos mediante los cuales se adquieren compromisos jurídicamente vinculantes;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, Fracción VI, inciso a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y entidades federativas que las comprenden;	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso b) El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico;	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso c) El listado de vegetación natural, por entidad federativa, por ecosistema y por superficie;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por entidad federativa y por año;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica;	Comisión Nacional del Agua.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso f) El inventario nacional de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;	Comisión Nacional del Agua.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso h) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso i) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;	Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso j) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 67, Fracción VI, Inciso k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del país;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso n) Información estadística sobre infracciones, identificando la causa que haya motivado la infracción, el precepto legal infringido y la descripción de la infracción, y	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso o) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VII, inciso a) La lista de los aranceles vigentes que contenga la fracción arancelaria, la descripción, la tasa base, la categoría y, en su caso, el instrumento al que atiende;	Secretaría de Economía.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso b) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores públicos, así como el domicilio de las corredurías públicas, los resultados del examen definitivo por los cuales se obtuvo la habilitación y las sanciones que se les hubieran aplicado;	Secretaría de Economía.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso c) Información estadística sobre controversias resueltas en arbitraje internacional en materia de comercio exterior, desglosado por árbitro, partes, controversia y fecha de la resolución, y;	Secretaría de Economía.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso d) La información relacionada con: <ol style="list-style-type: none"> 1. La información geológica, geofísica, geoquímica y yacimientos minerales del país; 2. Las coordenadas geográficas de la concesión con lados, rumbos y distancias; 3. Las regiones y zonas asignadas para la exploración y explotación de los minerales; 4. Las bases y reglas que se hayan empleado para adjudicar las concesiones y asignaciones; 5. El padrón de concesiones mineras; 6. Las cifras globales de volumen y valor de minerales concesibles; producción minera por Entidad y Municipio, producción minerometalúrgica por forma de presentación, 	Secretaría de Economía.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
<p>producción de Carbón y participación en el valor de producción por Entidad, y</p> <p>7. Los informes sobre las visitas de inspección que incluyan, cuando menos, los datos del título de concesión, fecha de ejecución de la visita, titular de la concesión y resolución de la misma;</p>	
<p>Artículo 67, Fracción VIII, inciso a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;</p>	<p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Artículo 67, fracción VIII, inciso b) El listado de ingenios azucareros, que contenga producción, costo anual y entidad federativa.</p>	<p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.</p>
<p>Artículo 67, fracción VIII, inciso c) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuicultura, que contenga entidad federativa, embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad;</p>	<p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Artículo 67, fracción VIII, inciso d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo, y</p>	<p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Artículo 67, fracción VIII, inciso e) La lista de certificaciones emitidas para la importación o exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, desagregada por tipo de mercancía, origen, punto de ingreso, tránsito y destino; y en caso de negativa, las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía;</p>	<p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Artículo 67, fracción IX, inciso a) Información estadística sobre las aeronaves civiles mexicanas identificadas.</p>	<p>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.</p>
<p>Artículo 67, fracción IX, inciso b) La incidencia de accidentes de aviación, desagregado por fecha, hora local, marca de nacionalidad, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador aéreo, lugar del accidente, entidad federativa, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños a la aeronave y causas probables.</p>	<p>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.</p>
<p>Artículo 67, fracción IX, inciso c) Información estadística operativa correspondiente al número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada por origen-destino en operación</p>	<p>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.</p>

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
doméstica e Internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	
Artículo 67, fracción IX, inciso d) Información estadística por operador aéreo respecto de número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
Artículo 67, fracción IX, inciso e) El listado de regiones carreteras que contemple la zona, el tipo de red carretera, el tramo carretero y los puentes;	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Artículo 67, fracción IX, inciso f) Información estadística portuaria de movimiento de carga, por mes, contenedor, puerto, tipo de carga, peso, importación, exportación, tipo de tráfico, origen y destino;	Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.
Artículo 67, fracción IX, inciso g) Información estadística de tránsito de buques y transbordadores por mes, puerto, origen y destino;	Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.
Artículo 67, fracción IX, inciso h) Información estadística de arribo de cruceros por mes, puerto, origen, destino y número de pasajeros;	Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.
Artículo 67, fracción IX, inciso i) Información estadística de embarcaciones mexicanas matriculadas, por año de matriculación, edad de la embarcación y tipo, y	Secretaría de Marina.
Artículo 67, fracción IX, inciso j) La información financiera y tarifaria de las redes de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas que cuenten con participación gubernamental.	Comisión Federal de Electricidad.
Artículo 67, fracción X, inciso a) El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;	Secretaría de Educación Pública.
Artículo 67, fracción X, inciso b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos federales;	Secretaría de Educación Pública, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Consejo Nacional de Fomento Educativo.
Artículo 67, fracción X, inciso c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y	Las instituciones públicas que brinden becas educativas en cualquier nivel y

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado;	relacionadas con las artes y los estudios culturales.
Artículo 67, fracción X, inciso d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso;	Los sujetos obligados que tengan a su cargo organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.
Artículo 67, fracción XI, inciso a) El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono, y	Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM).
Artículo 67, fracción XI, inciso b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo;	Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Artículo 67, fracción XII, inciso a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas;	Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
Artículo 67, fracción XII, inciso b) El número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desagregado por mes, por actividad económica, entidad federativa, permanentes y eventuales; y respecto de estos últimos, distinguidos por urbanos y de campo.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Artículo 67, fracción XII, inciso c) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, por año, entidad federativa, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Artículo 67, fracción XIII, inciso a) El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos, y	Registro Agrario Nacional.
Artículo 67, fracción XIV, inciso a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, flujos de cruceros y flujos carreteros;	Secretaría de Turismo.

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 67, Fracción XIV, inciso b) Información correspondiente a destinos turísticos por entidad federativa, con estadísticas sobre actividades turísticas;	Secretaría de Turismo.
Artículo 67, fracción XIV, inciso c) Información estadística sobre ocupación hotelera, y	Secretaría de Turismo.
Artículo 67, fracción XIV, inciso d) El listado de prestadores de servicios turísticos.	Secretaría de Turismo.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 68 de la Ley	
Artículo 68, fracción I. Agenda legislativa;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción II. Gaceta Parlamentaria;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción III. Orden del Día;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción IV. El Diario de Debates;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción V. Las versiones estenográficas;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	
Artículo 68, fracción XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69 de la Ley	
Artículo 69, fracción I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Tribunales superiores o Supremos de Justicia de las entidades federativas, Tribunales Electorales que formen parte de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales o de la Magistratura de las entidades federativas y en general toda instancia u organismo jurisdiccional que emita sentencias y que pertenezca al Poder Judicial de la Federación o a los Poderes Judiciales de las entidades federativas.
Artículo 69, fracción II. Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Órgano de Administración Judicial, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Órganos

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	de Administración Judicial locales y Tribunales de Disciplina Judicial locales.
Artículo 69, fracción III. Las versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, según corresponda;	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción VI. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores.	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción VII. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.	Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales de Disciplina Judicial locales y los Órganos Administrativos Judiciales locales
Artículo 69, fracción VIII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal

4

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Artículo 69, fracción IX. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.
Artículo 69, fracción X. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.
Artículo 69, fracción XI. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales
Artículo 69, fracción XII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la Ley	
Artículo 70, fracción I, inciso a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso c) La geografía y cartografía electoral.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 70, fracción I, inciso d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso e) El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso n) El monitoreo de medios;	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción II, inciso a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.	
Artículo 70, fracción II, inciso b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el Expediente;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos, y	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

4

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 70, fracción III, inciso a) La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso b) El informe del crédito que, en su caso, otorgue al Gobierno Federal de conformidad con la Ley del Banco de México;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso c) El listado de las aportaciones realizadas por el Banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso d) El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso e) El importe de la reserva de activos internacionales;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso f) La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio Banco, que regulan las entidades y personas sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas con operaciones realizadas como parte de política monetaria, para lo cual deberán señalar: 1. El nombre, denominación o razón social de la persona infractora; 2. El precepto legal infringido, el tipo de sanción impuesta, el monto o plazo, según corresponda, así como la conducta infractora, y 3. El estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada y, en este último caso, si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por autoridad competente. En todo caso, si la sanción impuesta se deja sin efectos por alguna autoridad competente, deberá igualmente publicarse tal circunstancia, y	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso g) La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio Banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco, que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México;	Banco de México.
Artículo 70, fracción IV, inciso a) Incidencia delictiva;	La Fiscalía General de la República y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 70, fracción IV, inciso b) Indicadores de la procuración de justicia. En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querellas que le fueron interpuestas, y	La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 70, fracción IV, inciso c) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas, y	La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 70, fracción V, inciso a) El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso b) El Programa Nacional de Estadística y Geografía;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso c) El Programa Anual de Estadística y Geografía;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso d) Las inspecciones realizadas para verificar la autenticidad de la información de interés nacional, así como el seguimiento que se dé a las mismas;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso e) El Catálogo Nacional de Indicadores;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso f) El anuario estadístico geográfico;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso g) El Catálogo de claves de áreas geo estadísticas estatales, municipales y localidades;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso h) Los documentos que den cuenta de la realidad demográfica y social, económica, del medio ambiente, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso i) Las variables utilizadas para su cálculo, metadatos, comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso j) Las clasificaciones, catálogos, cuestionarios;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso k) Las metodologías, documentos técnicos y proyectos estadísticos;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso l) Los censos, encuestas, conteos de población, micro datos y macro datos,	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
estadísticas experimentales y muestras representativas de los operativos censales realizados;	
Artículo 70, fracción V, inciso m) La información nacional, por entidad federativa y municipios, cartografía, recursos naturales, topografía, sistemas de consulta, bancos de datos, fuente, normas técnicas;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso n) Los resultados de la ejecución del Programa Anual de Información Estadística y Geográfica correspondiente al año inmediato anterior;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso o) Un informe de las actividades de los Comités de los Subsistemas;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso p) El informe anual de actividades y sobre el ejercicio del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso q) El calendario anual de publicación aprobado por la Junta de Gobierno.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 71 de la Ley	
Artículo 71, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción II. Las versiones públicas de las resoluciones que califiquen las excusas o recusaciones;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción III. El listado de los asuntos por resolver;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción IV. Las notificaciones que deban realizarse por lista en los términos que señale las disposiciones aplicables;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción V. El listado de las sanciones que determine;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción VI. Las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos que emita, previa consulta pública;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción VII. Los comentarios presentados por terceros en un procedimiento de consulta pública para la elaboración y expedición de las disposiciones regulatorias a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción VIII. La versión pública de las evaluaciones cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado su actuación en el periodo respectivo, y	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción IX. La versión pública de los estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con las	Comisión Nacional Antimonopolio.

4

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
propuestas respectivas de liberalización, desregulación o modificación normativa.	
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 72 de la Ley	
Artículo 72, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción II. Los procesos de consultas públicas, el calendario de consultas a realizar y las respuestas o propuestas recibidas;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción III. Los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que sean materia de licitación pública, y	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso a) Los títulos de concesión y las autorizaciones otorgadas, así como sus modificaciones o terminación de los mismos;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso b) El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso c) Los servicios asociados;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso d) Los gravámenes impuestos a las concesiones;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso e) Las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso f) Las bandas de frecuencias otorgadas en las distintas zonas del país;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso g) Los convenios de interconexión, los de compartición de infraestructura y desagregación de la red local que realicen los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso h) Las ofertas públicas que realicen los concesionarios declarados como agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión o con poder sustancial;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso i) Las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por los concesionarios y los autorizados;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso j) Los contratos de adhesión de los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 72, fracción IV, inciso k) La estructura accionaria de los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso l) Los criterios adoptados;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso m) Los programas anuales de trabajo, los informes trimestrales de actividades, así como los estudios y consultas que genere;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso n) Los lineamientos, modelos y resoluciones en materia de interconexión, así como los planes técnicos fundamentales que expida;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso o) Las medidas y obligaciones específicas impuestas al o a los concesionarios que se determinen como agentes económicos con poder sustancial o preponderantes;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso p) Los resultados de las acciones de supervisión, respecto del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso q) Las estadísticas de participación de los concesionarios, autorizados y grupo de interés económico en cada mercado que determine el sujeto obligado;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso r) Los procedimientos sancionatorios iniciados y las sanciones impuestas que hubieren quedado firmes, y	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso s) Las sanciones impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor que hubieren quedado firmes;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 73 de la Ley	
Artículo 73, fracción I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	Autoridades garantes.
Artículo 73, fracción II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	Autoridades garantes.
Artículo 73, fracción III. Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;	Autoridades garantes.
Artículo 73, fracción IV. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y	Autoridades garantes.

44
[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 73, fracción V. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.	Autoridades garantes.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 74 de la Ley	
Artículo 74, fracción I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción II. La información relacionada con sus procedimientos administrativos;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado, y.	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 75 de la Ley	
Artículo 75, fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente:	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción IV. Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XI. El acta de la asamblea constitutiva;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XIV. Los documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, de las demarcaciones territoriales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Partidos políticos nacionales y locales.

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 75, fracción XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y demarcaciones territoriales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 75, fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 76 de la Ley	
Artículo 76, fracción I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos Públicos.
Artículo 76, fracción IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos Públicos.
Artículo 76, fracción V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 77 de la Ley	
Artículo 77, fracción I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con sus

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción II. Las tomas de nota;	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción III. El estatuto;	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción IV. Las actas de asamblea;	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción V. Los reglamentos interiores de trabajo;	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción VI. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con sus

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción VII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 78 de la Ley	
Artículo 78, fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga, sean de trabajadores o de patronos, que reciban y ejerzan recursos públicos.
Artículo 78, fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo, y	Sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de personas trabajadoras o patronas, que reciban y ejerzan recursos públicos.
Artículo 78, fracción III. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de personas trabajadoras o patronas, que reciban y ejerzan recursos públicos.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 79 de la Ley	
Artículo 79. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.	Autoridades garantes.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 80 de la Ley	
Artículo 80. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos	Autoridades garantes.

14

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
<p>obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.</p> <p>Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.</p> <p>Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.</p>	
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 81 de la Ley	
<p>Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.</p>	<p>Autoridades garantes.</p>
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 82 de la Ley	
<p>Artículo 82, fracción I, inciso a) Los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</p>	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p>
<p>Artículo 82, fracción I, inciso b) El código de conducta de su personal;</p>	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p>
<p>Artículo 82, fracción I, inciso c) Los planes, lineamientos y procedimientos para prevenir y atender situaciones de emergencia;</p>	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p>
<p>Artículo 82, fracción I, inciso d) Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del sector hidrocarburos, incluyendo los anexos;</p>	<p>Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p>

14

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción I, inciso e) Las autorizaciones para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las instalaciones del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso f) Las autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso g) Las autorizaciones de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso h) Las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso i) El registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso j) Las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso k) Los permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para biorremediación de sitios contaminados con hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso l) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios y contratistas;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso m) Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso n) Los estándares técnicos nacionales e internacionales en materia de protección al medio ambiente;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso o) Las coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso p) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector que emitan contaminantes atmosféricos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción I, inciso q) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso r) El pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso s) Los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso t) Los registros de las audiencias celebradas, que deberán contener el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de las mismas, así como los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso u) Los volúmenes de uso de agua, la situación geográfica y todos los productos químicos utilizados en el fluido de fracturación por pozo, del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso v) Los volúmenes de agua de desecho recuperada por pozo, los volúmenes de agua inyectados en los pozos de aguas residuales y las emisiones de metano a la atmósfera por pozo, del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso w) Los programas de manejo de agua utilizada en la fracturación hidráulica, y	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso x) Las acciones de seguridad industrial y de seguridad operativa para el control de residuos, y la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción II, inciso a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;	Secretaría de Energía.

4

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción II, inciso d) La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración y extracción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, terrestre y marino, siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso e) La información relativa a los contratos para la exploración y extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y el volumen de producción de hidrocarburos por Contrato o asignación;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos u otra empresa pública del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, y campo;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso i) El volumen y las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos transportados y almacenados en los sistemas permisionados, incluido el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso j) Lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos, el volumen y especificaciones de calidad de los mismos, el permisionario encargado de la importación y el destino de su comercialización;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso k) Los resultados y estadísticas de las actividades de los gestores de sistemas integrados;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso l) La capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento y sistemas de ductos de los permisionarios;	Comisión Nacional de Energía.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción II, inciso m) Las estadísticas relacionadas con el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, a nivel nacional;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso n) El número de permisos y autorizaciones que haya otorgado y se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, en su caso;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso o) La energía eléctrica transportada y distribuida en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso p) Los contratos que versen sobre el uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica.	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso q) Los niveles de generación de energía eléctrica.	Comisión Nacional de Energía y Comisión Federal de Electricidad.
Artículo 82, fracción II, inciso r) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica.	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso s) Las bases del mercado eléctrico.	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción III, inciso a) La información relacionada con el procedimiento y la designación de los consejeros y directivos de las filiales y subsidiarias.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa pública del Estado, sus empresas públicas subsidiarias o sus empresas filiales.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso c) La versión pública de su Plan de Negocios.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso d) El contrato colectivo de trabajo y el reglamento del personal de confianza.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso e) Los tabuladores aprobados, desglosando todos los conceptos y montos de las percepciones ordinarias y extraordinarias.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso f) Las erogaciones globales que realicen por concepto de jubilaciones y pensiones, así	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

44

[Handwritten signature]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
como las actualizaciones del costo actuarial de su pasivo laboral.	
Artículo 82, fracción III, inciso g) Los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso h) Los apoyos para el desempeño de la función y las demás erogaciones que, en su caso, se otorguen a los trabajadores, que no forman parte de su remuneración.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso i) Los montos mensuales erogados por contrataciones temporales o eventuales.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso j) Los lineamientos aprobados por los Consejos de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, con base en los cuales se otorgan y cubran los conceptos descritos en los incisos anteriores.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso k) Los montos erogados en el trimestre que corresponda por cada uno de los conceptos descritos en los incisos e) a i) anteriores.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso l) Las garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para contar con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar por sus actividades.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso m) Los estándares, funciones y responsabilidades de los encargados de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como la información que comprende el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso n) Respecto a sus filiales: 1. Las inversiones realizadas por parte de la empresa pública o sus subsidiarias; 2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos, y 3. Las actas constitutivas y actas de las reuniones de consejo en las que participan, sin importar su participación accionaria.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso o) La deuda que adquieran las empresas públicas del Estado.	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo cuando celebren con las personas particulares o entre ellas,	Empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.

44

Cyran

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que implique secreto comercial o cuya divulgación pudiera representarles una desventaja competitiva frente a sus competidores.	
Artículo 82, fracción IV, inciso a) Las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción IV, inciso b) El monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, así como los conceptos y pagos realizados por el fiduciario con cargo a dichos honorarios.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción IV, inciso c) El monto de los pagos realizados al comercializador del Estado de cada contrato de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción IV, inciso d) El total de los ingresos derivados de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción V, inciso a) Los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición, uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos que se pacten entre propietarios o titulares y los asignatarios o contratistas, para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso b) Los dictámenes técnicos que sustenten el establecimiento de zonas de salvaguarda en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos.	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso c) Los dictámenes que sustenten la instrucción para unificar campos o yacimientos nacionales de extracción de hidrocarburos.	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica; Se procurará que la anterior información sea publicada en la lengua correspondiente.	Secretaría de Energía.

44

Alfonso

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción V, inciso e) Los lineamientos técnicos conforme a los cuales se deberán realizar las licitaciones para seleccionar al socio de las empresas públicas del Estado en los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso f) Los permisos de exploración y las concesiones de explotación de recursos geotérmicos, y	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso g) La meta de generación limpia de electricidad.	Secretaría de Energía.

44